



## ESTUDIO PREVIO

Código: GC-F003  
Versión: 012  
Fecha: SEPTIEMBRE 2024

### Capítulo I Información General

|                        |                            |
|------------------------|----------------------------|
| Fecha de elaboración   | 18 de agosto del 2026      |
| Responsable            | Sandra Milena Ruiz Moncada |
| Cargo                  | Secretaría Administrativa  |
| Dependencia            | Secretaría Administrativa  |
| Modalidad de selección | Selección abreviada        |
| Tipología contractual  | Intermediación comercial   |

### Capítulo II Plan de Desarrollo Municipal

|                    |           |
|--------------------|-----------|
| Línea estratégica  | No aplica |
| Dimensión          | No aplica |
| Programa           | No aplica |
| Meta de cuatrienio | No aplica |
| Código BPIN        | No aplica |

### Capítulo III Descripción técnica

#### Descripción de la necesidad

En atención a lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021, en donde se establece la obligación a cargo de las Entidades Estatales de realizar los estudios y documentos previos a la apertura de los procesos de selección o a la firma del contrato, el Municipio de Tocancipá realizó el presente documento, que servirá de soporte para elaborar el contrato que se pretende celebrar. A continuación, se expone de forma sucinta la necesidad que la Entidad pretende satisfacer:

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia dispone que *“son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.”*

Que el artículo 209 ibidem prevé que *“la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...)”*.

Que el artículo 311 ibidem dicta que *“Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes”*.

Que el inciso segundo del artículo 339 ibidem establece que *“Las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el gobierno nacional, planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les hayan sido asignadas por la Constitución y la ley. Los planes de las entidades territoriales estarán conformados por una parte estratégica y un plan de inversiones de mediano y corto plazo”*.



## ESTUDIO PREVIO

Código: GC-F003  
Versión: 012  
Fecha: SEPTIEMBRE 2024

El Plan General de Contabilidad Pública, adoptado mediante la Resolución 355 de 2007, contiene las pautas conceptuales que deben observarse para la construcción del Sistema Nacional de Contabilidad Pública (SNCP), allí se establecen los siguientes conceptos:

(...)

### TÍTULO II. SISTEMA NACIONAL DE CONTABILIDAD PÚBLICA:

*9.1.1.4 Inventarios; Los inventarios son los bienes tangibles, muebles e inmuebles, e intangibles, adquiridos o producidos por la entidad contable pública, con la intención de ser comercializados, transformados o consumidos en actividades de producción de bienes o prestación de servicios, o para suministrarlos en forma gratuita a la comunidad, en desarrollo de funciones de cometido estatal.*

*9.1.1.5 Propiedades, planta y equipo; Las propiedades, planta y equipo comprenden los bienes tangibles de propiedad de la entidad contable pública que se utilizan para la producción y comercialización de bienes y la prestación de servicios, la administración de la entidad contable pública, así como los destinados a generar ingresos producto de su arrendamiento, y por tanto no están disponibles para la venta en desarrollo de actividades productivas o comerciales, siempre que su vida útil probable en condiciones normales de utilización, exceda de un año. Tratándose de las entidades contables públicas del gobierno general, incluye los bienes para el uso permanente recibidos sin contraprestación de otras entidades del gobierno general.*

*La depreciación debe reconocerse mediante la distribución racional y sistemática del costo de los bienes, durante su vida útil estimada, con el fin de asociar la contribución de estos activos al desarrollo de sus funciones de cometido estatal. La determinación de la depreciación debe efectuarse con base en métodos de reconocido valor técnico, aplicando el que mejor refleje el equilibrio entre los beneficios recibidos, la vida útil y la distribución del costo del activo correspondiente. Los activos considerados de menor cuantía pueden depreciarse totalmente en el período en el cual fueron adquiridos.*

*Por regla general, el reconocimiento de la depreciación afecta el gasto o costo, según corresponda. No obstante, tratándose de las entidades contables públicas del gobierno general, dicho reconocimiento afecta directamente el patrimonio, excepto para los activos asociados a las actividades de producción de bienes y prestación de servicios individualizables, que debe reconocer como costo.*

(...)

Que el Comité Técnico de bajas del Municipio de Tocancipá, dio concepto favorable para dar de baja 9.718 elementos del inventario del Municipio de Tocancipá por medio del Acta No. 02 del 23 de marzo de 2025.

Que por medio de la Resolución No. 192 de 2025 "POR MEDIO DE LA CUAL SE DEROGA LA RESOLUCIÓN 044 DEL 28 DE ENERO DE 2025, SE ORDENA LA BAJA DEFINITIVA DE UNOS BIENES MUEBLES DEL INVENTARIO DE LA ALCALDÍA DE TOCANCIPÁ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

Que el Concejo Municipal de Tocancipá mediante el Acuerdo Municipal No. 007 de 2025<sup>1</sup> autorizo al Alcalde Municipal del Municipio de Tocancipá, la enajenación de bienes muebles dados de baja mediante la Resolución 192 del 28 de marzo del 2025.

<sup>1</sup> El Acuerdo Municipal se puede consultar en el siguiente enlace: [https://www.tocancipa-cundinamarca.gov.co/recursos\\_user/editores/1414/Despacho\\_2024/ACUERDOS\\_2025/ACUERDO\\_MUNICIPAL\\_007\\_DE\\_2025.pdf](https://www.tocancipa-cundinamarca.gov.co/recursos_user/editores/1414/Despacho_2024/ACUERDOS_2025/ACUERDO_MUNICIPAL_007_DE_2025.pdf)

|                                                                                   |                                             |                                                                                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <p align="center"><b>ESTUDIO PREVIO</b></p> | <p>Código: GC-F003<br/>         Versión: 012<br/>         Fecha: SEPTIEMBRE 2024</p> |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|

Que por medio del Acuerdo Municipal No. 032 del 10 de diciembre del 2025<sup>2</sup> del Concejo Municipal de Tocancipá, se aprobó la prórroga en las facultades concedidas al Alcalde Municipal para dar de baja los elementos dados de baja hasta el 30 de junio del 2026.

Con el fin de realizar el peritaje y avalúo comercial los elementos dados de baja se publicó en la plataforma SECOP II el proceso de mínima cuantía CMC-006 MT 2025 con el fin de seleccionar un contratista para que desarrollara el objeto contractual **“REALIZAR EL AVALUO COMERCIAL DE LOS BIENES MUEBLES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ”**

Como resultado del proceso se firmó el contrato 618 MT 2025 con la CORPORACIÓN LONJA INMOBILIARIA DE SANTANDER, representada legalmente por la señora MONICA ELIZABETH FUENTES GALVIS.

El contratista presento el informe de avalúo total de los elementos y que hace parte integral del presente contrato, en donde se informa que los elementos a dar de baja tienen un valor de **SEIS CIENTOS DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$617.777.500)**<sup>3</sup>.

Que el veintiuno (21) de abril de 2026 la Alcaldía Municipal publicó en la plataforma SECOP II el proceso de selección SAMC 001 MT 2026, cuyo objeto consistió en la **“INTERMEDIACIÓN COMERCIAL TENDIENTE AL LOGRO Y PERFECCIONAMIENTO DE LA VENTA DE LOS BIENES MUEBLES DADOS DE BAJA DE MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ.”**

Que este proceso fue declarado desierto por medio de la Resolución No. 292 del 221 de mayo del 2026, porque se consideró que las ofertas presentadas por los distintos proponentes no cumplieron los requisitos habilitados específicamente en lo relacionado con la acreditación de la experiencia requerida a través del RUP, a pesar de que fueron requeridos para que subsanaran las propuestas.

Que a través de la Resolución No. 462 del 22 de julio del 2026, se resolvió un recurso de reposición interpuesto en contra de la Resolución 292 del 21 de mayo del 2026.

Que por medio de la Resolución No. 489 del 28 de julio del 2026, se resolvió una solicitud de revocatoria directa en contra de la resolución administrativa No. 292 del 21 de mayo del 2026.

Que por medio del Acuerdo Municipal No. 019 del 30 de julio del 2026, el Concejo Municipal de Tocancipá, autorizo al Alcalde del Municipio de Tocancipá, adelantar *“...el procedimiento correspondiente y celebre los actos y contratos necesarios para realizar la enajenación de los bienes muebles dados de baja mediante la Resolución No. 192 del veintiocho (28) de marzo de 2025 de propiedad del Municipio de Tocancipá...”*, desde la fecha de publicación del Acuerdo hasta el 31 de diciembre del 2026.<sup>4</sup>

Que la Alcaldía Municipal de Tocancipá, no cuenta dentro de su planta de personal con el talento humano calificado y capacitado para llevar a cabo las actividades de intermediación comercial para llevar a cabo la venta por medio de subasta pública de los bienes muebles dados de baja de propiedad del Municipio de Tocancipá.

<sup>2</sup> El Acuerdo Municipal se puede consultar en el siguiente enlace: [https://www.tocancipa-cundinamarca.gov.co/recursos\\_user/editores/1414/Despacho\\_2024/ACUERDOS\\_2025/ACUERDO\\_MUNICIPAL\\_032\\_DE\\_2025.pdf](https://www.tocancipa-cundinamarca.gov.co/recursos_user/editores/1414/Despacho_2024/ACUERDOS_2025/ACUERDO_MUNICIPAL_032_DE_2025.pdf)

<sup>3</sup> El informe se puede consultar en el siguiente enlace: <https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE>

<sup>4</sup> Acuerdo Municipal se puede consultar en el siguiente enlace: [https://www.tocancipa-cundinamarca.gov.co/recursos\\_user/editores/1414/Despacho\\_2026/ACUERDOS\\_2026/ACUERDO\\_MUNICIPAL\\_019\\_DE\\_2026..pdf](https://www.tocancipa-cundinamarca.gov.co/recursos_user/editores/1414/Despacho_2026/ACUERDOS_2026/ACUERDO_MUNICIPAL_019_DE_2026..pdf)



## ESTUDIO PREVIO

Código: GC-F003  
Versión: 012  
Fecha: SEPTIEMBRE 2024

Que teniendo en cuenta que aún persiste la necesidad de contratar un intermediario comercial que le colabore a la administración municipal a la venta de los bienes muebles dados de baja es pertinente volver a realizar una convocatoria pública para desarrollar el siguiente objeto contractual: **“INTERMEDIACIÓN COMERCIAL TENDIENTE AL LOGRO Y PERFECCIONAMIENTO DE LA VENTA DE BIENES MUEBLES DADOS DE BAJA DEL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ.”**

Esta contratación se encuentra contemplada dentro del Plan de Adquisiciones del Municipio de Tocancipá según certificación No. AG-SIII-760-2026 del 6 de abril del 2026 expedida por el Almacenista del Municipio.

### Fundamento jurídicos de la modalidad de selección

El marco legal del proceso de selección y del contrato que se derive de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política; las leyes de la República de Colombia, en especial por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1474 de 2011; el Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios; normas orgánicas del presupuesto y demás disposiciones legales y técnicas vigentes y aplicables a la materia del presente proceso de selección y el objeto del contrato que se suscriba.

En desarrollo de lo establecido en el literal e) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y teniendo en cuenta la necesidad que se pretende satisfacer, para la enajenación de bienes del Estado, la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a la modalidad de selección abreviada de menor cuantía según lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.2.1.1 que establece lo siguiente:

**“ARTÍCULO 2.2.1.2.2.1.1. Aplicación.** La selección abreviada es la modalidad para la enajenación de bienes del Estado, la cual se rige por las disposiciones contenidas en el presente capítulo, salvo por las normas aplicables a la enajenación de los bienes a cargo del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado y la enajenación de que tratan la Ley 226 de 1995, el Decreto-Ley 254 de 2000 y la Ley 1105 de 2006.”

Así mismo en los artículos 2.2.1.2.2.1.4 y 2.2.1.2.2.1.5 del Decreto 1082 del 2015, se dispone lo siguiente:

“(…)

**ARTÍCULO 2.2.1.2.2.1.4. Enajenación directa o a través de intermediario idóneo.** Las Entidades Estatales que no están obligadas a cumplir con lo establecido en el artículo anterior, pueden realizar directamente la enajenación, o contratar para ello promotores, bancas de inversión, martillos, comisionistas de bolsas de bienes y productos, o cualquier otro intermediario idóneo, según corresponda al tipo de bien a enajenar.

**ARTÍCULO 2.2.1.2.2.1.5. Selección del intermediario idóneo para la enajenación de bienes.** La Entidad Estatal debe adelantar esta selección a través de un Proceso de Contratación en el cual utilice las reglas de la selección abreviada de menor cuantía. Si el intermediario idóneo es un comisionista de bolsa de productos, la Entidad Estatal debe utilizar el procedimiento al que se refiere el artículo 2.2.1.2.1.2.14 del presente decreto.

Para el avalúo de los bienes, los intermediarios se servirán de evaluadores debidamente inscritos en el Registro Nacional de Avaluadores de la Superintendencia de Industria y Comercio, quienes responderán solidariamente con aquellos.

Las causales de inhabilidad e incompatibilidad y el régimen de conflicto de interés consagrado en la Constitución y en la ley son aplicables a los intermediarios contratados por las Entidades Estatales para la enajenación de bienes.

|                                                                                   |                                             |                                                                                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <p align="center"><b>ESTUDIO PREVIO</b></p> | <p>Código: GC-F003<br/>         Versión: 012<br/>         Fecha: SEPTIEMBRE 2024</p> |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|

(...)"

Se resalta que la evaluación se realizará sobre la base de las ofertas que presenten los oferentes, las cuales deberán ajustarse a todas las exigencias y requerimientos establecidos en la selección abreviada de menor cuantía.

Así las cosas teniendo en cuenta el objeto del contrato y lo dispuesto en el Decreto 1082 del 2015, se concluye que el mecanismo de selección a utilizar es la selección abreviada.

**Objeto contractual**

**INTERMEDIACIÓN COMERCIAL TENDIENTE AL LOGRO Y PERFECCIONAMIENTO DE LA VENTA DE BIENES MUEBLES DADOS DE BAJA DEL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ**

**Especificaciones técnicas del objeto a contratar**

El contratista seleccionado debe desarrollar las siguientes actividades

**COMERCIALIZACIÓN, MERCADEO Y PUBLICIDAD**

En esta etapa el contratista debe realizar actividades con el fin de lograr un éxito en la enajenación tales como:

- Realizar investigación de mercado para la focalización de clientes y la mejor oferta de los bienes.
- Publicar la venta de los elementos dados de baja en una página de internet especializada en subastas de bienes muebles o inmuebles por mínimo 1 día.
- Contactar a posibles compradores informándoles sobre la operación de subasta electrónica.
- Difusión de la subasta a través de correo electrónico, redes sociales, avisos en prensa digital y física, catálogos, fichas comerciales y piezas publicitarias en medios radiales y de televisión.
- Ofrecer los elementos dados de baja en el estado y sitio en que se encuentren.
- Proporcionar a la Alcaldía Municipal de Tocancipá una dirección electrónica a fin de agregar un enlace en la página web del Municipio que direcciona al sitio electrónico donde se encuentran publicados los elementos a vender.
- Elaborar un documento donde se relacionen los elementos a vender para su distribución a posibles compradores y publicación en la página web del intermediario y de la Alcaldía Municipal de Tocancipá.
- Prestar el apoyo y la asesoría necesaria para que la entidad suministre la información y los documentos requeridos para la óptima ejecución y desarrollo del contrato.
- Programar y coordinar una visita con los interesados en comprar los bienes muebles al sitio o sitios donde se encuentren.
- Asignar e informar a la Alcaldía Municipal de Tocancipá quien es la persona que acompañara las visitas de los posibles oferentes de los bienes en venta.

**OPERACIÓN DE SUBASTA ELECTRÓNICA**

El contratista intermediario deberá desarrollar todos los trámites tendientes a realizar la subasta electrónica de tipo ascendente, incluyendo la disposición de la plataforma tecnológica, la creación de catálogos web con fotografías con la descripción de los bienes muebles, el valor base, y avisos de convocatoria.

Una vez realizada la subasta electrónica, se procederá por parte del contratista intermediario con los trámites de venta.

Las acciones que deberá realizar el contratista intermediario son las siguientes:



## ESTUDIO PREVIO

Código: GC-F003  
Versión: 012  
Fecha: SEPTIEMBRE 2024

- Acompañamiento y seguimiento al registro de los participantes en la plataforma destinada para la realización de la subasta.
- Publicar el reglamento de la operación de subasta.
- Seguimiento continuo a la carga de documentos habilitantes en el sistema, validación de los mismos y activación de usuarios para el acceso a la plataforma, una vez cumplan con los requisitos.
- Verificar que los interesados en participar en la subasta hayan realizado la consignación mínima requerida, 20 % del valor de los bienes muebles que se pretenden vender.
- Realizar la subasta pública electrónica.
- Administrar el desarrollo de la subasta pública electrónica en el término de su duración.
- Atender y responder a las preguntas de los proponentes.
- Responder y asumir los costos que se generen para la realización de la subasta electrónica.
- Garantizar el funcionamiento de una plataforma electrónica que habilite el acceso de los funcionarios designados por la Alcaldía Municipal de Tocancipá para acompañar, y supervisar en todo momento la realización de la subasta pública electrónica durante todo el término de su duración, para observar en tiempo real el comportamiento de las ofertas.
- Garantizar que la plataforma para la realización de la subasta tenga las siguientes funcionalidades:
  - Permitir que la subasta sea en tiempo real
  - Debe informar en tiempo real el valor de la oferta y quien la presenta.
  - Permitir la visualización de las ofertas por todos los participantes en la misma inclusive los funcionarios designados para tal fin por parte de la Alcaldía Municipal de Tocancipá.
  - Consultar el histórico de las ofertas realizadas.
- Recibir las ofertas de los interesados en comprar los elementos dados de baja a través de la plataforma electrónica.
- Garantizar el cumplimiento del reglamento de la subasta.
- Solicitar a cada oferente que declare por escrito sobre el origen de los recursos que utilizará para la compra del bien.
- Llevar un control que garantice que, el dinero producto de las adjudicaciones, no procede de lavado de activos o terrorismo, lo cual deberá validarse con los listados determinables por el Gobierno Nacional tales como: OFA, Lista Clinton, entre otras.
- Repetir el procedimiento de subasta en caso de que no se reciban ofertas.
- Comunicarle al comprador que ofertó el valor más alto la pre - adjudicación.
- Adoptar el Sistema de Administración de Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo SARLAFT - Circular Externa 026 de 2008 de la Superintendencia Financiera de Colombia como prevención del riesgo.
- Coordinación y acompañamiento en la entrega documental, para la formalización de la venta de los bienes enajenados.
- El intermediario seleccionado para realizar la venta le debe informar a los posibles compradores de los elementos dados de baja que la oferta con la cual se iniciara la subasta es el valor total de los elementos dados de baja establecido en el informe presentado por la CORPORACIÓN LONJA INMOBILIARIA DE SANTANDER, que asciende a la suma de **SEIS CIENTOS DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$617.777.500)**.

### ENTREGA DE LOS BIENES MUEBLES VENDIDOS

Una vez agotadas las etapas anteriores, el contratista intermediario realizará los trámites pertinentes con la finalidad de realizar la entrega total de los bienes, para ello debe realizar las siguientes actividades:

- Coordinación y seguimiento en la adjudicación, tradición, traspaso y/o entrega y física de los bienes enajenados al adjudicatario final.
- Entregar a la Alcaldía Municipal de Tocancipá un informe completo y pormenorizado, con todos los movimientos originados en la página y las ofertas, durante la subasta pública electrónica, que contendrá nombre e identificación de proponente que ofertó el precio más alto.
- Verificar dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de la adjudicación, el retiro total de los bienes muebles de las instalaciones de la Alcaldía Municipal Tocancipá, por el adjudicatario excepto el parque automotor
- Entregar al adjudicatario los documentos legales correspondientes a los elementos que adquirió tales como acto administrativo de adjudicación, seguros, pólizas, manifiesto de importación, juego completos de improntas, plaqueta se serie, chasis y motor, licencia de tránsito, estado de cuenta de impuestos de rodamiento, multas de tránsito, certificado de tradición de los vehículos y maquinaria, RUNT, estado de cuenta y tarjetas de propiedad, según el bien del que se trate.
- El parque automotor se entregara al adjudicatorio de la venta una vez se verifique por parte del intermediario y de la Alcaldía Municipal de Tocancipá que se realizaron todos los tramites de traspaso del dominio a favor del adjudicatario y que las licencias de tránsito u otro documento que demuestre la propiedad de los vehículos el propietario sea el adjudicatario o quien este disponga de los bienes dados de baja, para estos trámites tendrá un plazo máximo de tres (3) meses.
- Es responsabilidad del adjudicatario de los bienes cancelar el costo de los trámites necesarios para el traspaso de los vehículos así como el SOAT, revisión tecno mecánica o cualquier otro documento necesario para el traspaso de la propiedad de los mismos.
- El transporte de los elementos dados de baja desde el lugar donde estén almacenados hasta su lugar de destino lo debe cancelar el comprador de los bienes.
- El comprador debe consignar el valor ofertado por los elementos dados de baja a la cuenta bancaria que disponga el municipio para ello dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de realización de la subasta.

**Autorizaciones, permisos y licencias requeridos para la ejecución**  
A través del Acuerdo Municipal No. 019 del 2026, el Concejo Municipal de Tocancipá autorizo al Alcalde Municipal de Tocancipá WALFRANDO FORERO BEJARANO, la enajenación de bienes muebles dados de baja de propiedad del municipio.

**Clasificación UNSPSC**  
Los servicios objeto del presente proceso de contratación están clasificados con el siguiente Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas - UNSPSC, como se indica en a continuación:

| Segmento-Familia-Clase | Tipo de Bien o Servicio                       |
|------------------------|-----------------------------------------------|
| 80141705               | Servicio de subastas                          |
| 80141600               | Actividades de ventas y promoción de negocios |
| 80151500               | Facilitación del comercio                     |

- Obligaciones generales del Contratista**
1. Cumplir con el objeto del contrato, en las condiciones de calidad del servicio y dentro de los plazos acordados, con plena autonomía técnica, logística, legal y administrativa.
  2. Informar oportunamente al municipio de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.
  3. Realizar el pago de los aportes al Sistema integral de seguridad social en los porcentajes establecidos en las normas vigentes.

|                                                                                   |                                             |                                                                                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <p align="center"><b>ESTUDIO PREVIO</b></p> | <p>Código: GC-F003<br/>         Versión: 012<br/>         Fecha: SEPTIEMBRE 2024</p> |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|

4. Liberar, mantener indemne y defender al Municipio bajo su propio costo, frente a toda declaración de responsabilidad de cualquier naturaleza, originada en sus actos u omisiones relacionadas con la ejecución del contrato.
5. Obrar con lealtad, buena fe, diligencia y cuidado necesario en las etapas precontractual, contractual y poscontractual, evitando las dilaciones y en tramamientos que pudieran presentarse.
6. Subsanan inmediatamente y a su costa los daños generados durante la ejecución del contrato si se llegan a presentar dentro del desarrollo de este.
7. Acatar oportunamente las observaciones o recomendaciones realizadas por el supervisor.
8. Colaborar con el Municipio en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad.
9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho
10. Pagar los tributos que se generen con ocasión de la celebración, ejecución o liquidación del contrato, de conformidad con las disposiciones normativas vigentes.
11. Informar al Municipio los cambios de dirección o correo electrónico de notificaciones que se realicen durante la vigencia de la garantía única.
12. Mantener la confidencialidad de la información reservada que conozca durante la ejecución del objeto contractual.
13. Las demás obligaciones que permitan el cabal cumplimiento del objeto del contrato.

**Obligaciones específicas del Contratista**

**OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LA COMERCIALIZACIÓN, MERCADEO Y PUBLICIDAD**

En esta etapa el contratista debe realizar actividades con el fin de lograr un éxito en la enajenación tales como:

- Realizar investigación de mercado para la focalización de clientes y la mejor oferta de los bienes.
- Publicar la venta de los elementos dados de baja en una página de internet especializada en subastas de bienes muebles o inmuebles por mínimo 1 día.
- Contactar a posibles compradores informándoles sobre la operación de subasta electrónica.
- Difusión de la subasta a través de correo electrónico, redes sociales, avisos en prensa digital y física, catálogos, fichas comerciales y piezas publicitarias en medios radiales y de televisión.
- Ofrecer los elementos dados de baja en el estado y sitio en que se encuentren.
- Proporcionar a la Alcaldía Municipal de Tocancipá una dirección electrónica a fin de agregar un enlace en la página web del Municipio que dirccione al sitio electrónico donde se encuentran publicados los elementos a vender.
- Elaborar un documento donde se relacionen los elementos a vender para su distribución a posibles compradores y publicación en la página web del intermediario y de la Alcaldía Municipal de Tocancipá.
- Prestar el apoyo y la asesoría necesaria para que la entidad suministre la información y los documentos requeridos para la óptima ejecución y desarrollo del contrato.
- Programar y coordinar una visita con los interesados en comprar los bienes muebles al sitio o sitios donde se encuentren.
- Asignar e informar a la Alcaldía Municipal de Tocancipá quien es la persona que acompañara las visitas de los posibles oferentes de los bienes en venta.

**OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LA OPERACIÓN DE SUBASTA ELECTRÓNICA**

El contratista intermediario deberá desarrollar todos los trámites tendientes a realizar la subasta electrónica de tipo ascendente, incluyendo la disposición de la plataforma tecnológica, la creación

|                                                                                  |                         |                                                                      |
|----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|----------------------------------------------------------------------|
|  | <h2>ESTUDIO PREVIO</h2> | <p>Código: GC-F003<br/> Versión: 012<br/> Fecha: SEPTIEMBRE 2024</p> |
|----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|----------------------------------------------------------------------|

de catálogos web con fotografías con la descripción de los bienes muebles, el valor base, y avisos de convocatoria.

Una vez realizada la subasta electrónica, se procederá por parte del contratista intermediario con los trámites de venta.

Las acciones que deberá realizar el contratista intermediario son las siguientes:

- Acompañamiento y seguimiento al registro de los participantes en la plataforma destinada para la realización de la subasta.
- Publicar el reglamento de la operación de subasta.
- Seguimiento continuo a la carga de documentos habilitantes en el sistema, validación de los mismos y activación de usuarios para el acceso a la plataforma, una vez cumplan con los requisitos.
- Verificar que los interesados en participar en la subasta hayan realizado la consignación mínima requerida, 20 % del valor de los bienes muebles que se pretender vender.
- Realizar la subasta pública electrónica.
- Administrar el desarrollo de la subasta pública electrónica en el término de su duración.
- Atender y responder a las preguntas de los proponentes.
- Responder y asumir los costos que se generen para la realización de la subasta electrónica.
- Garantizar el funcionamiento de una plataforma electrónica que habilite el acceso de los funcionarios designados por la Alcaldía Municipal de Tocancipá para acompañar, y supervisar en todo momento la realización de la subasta pública electrónica durante todo el término de su duración, para observar en tiempo real el comportamiento de las ofertas.
- Garantizar que la plataforma para la realización de la subasta tenga las siguientes funcionalidades:
  - Permitir que la subasta sea en tiempo real
  - Debe informar en tiempo real el valor de la oferta y quien la presenta.
  - Permitir la visualización de las ofertas por todos los participantes en la misma inclusive los funcionarios designados para tal fin por parte de la Alcaldía Municipal de Tocancipá.
  - Consultar el histórico de las ofertas realizadas.
- Recibir las ofertas de los interesados en comprar los elementos dados de baja a través de la plataforma electrónica.
- Garantizar el cumplimiento del reglamento de la subasta.
- Solicitar a cada oferente que declare por escrito sobre el origen de los recursos que utilizará para la compra del bien.
- Llevar un control que garantice que, el dinero producto de las adjudicaciones, no procede de lavado de activos o terrorismo, lo cual deberá validar con los listados determinables por el Gobierno Nacional tales como: OFA, Lista Clinton, entre otras.
- Repetir el procedimiento de subasta en caso de que no se reciban ofertas.
- Comunicarle al comprador que ofertó el valor más alto la pre - adjudicación.
- Adoptar el Sistema de Administración de Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo SARLAFT - Circular Externa 026 de 2008 de la Superintendencia Financiera de Colombia como prevención del riesgo.
- Coordinación y acompañamiento en la entrega documental, para la formalización de la venta de los bienes enajenados.
- El intermediario seleccionado para realizar la venta le debe informar a los posibles compradores de los elementos dados de baja que la oferta con la cual se iniciara la subasta es el valor total de los elementos dados de baja establecido en el informe presentado por la CORPORACIÓN LONJA INMOBILIARIA DE SANTANDER, que asciende a la suma de **SEIS CIENTOS DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$617.777.500).**



## ESTUDIO PREVIO

Código: GC-F003  
Versión: 012  
Fecha: SEPTIEMBRE 2024

### OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LA ENTREGA DE LOS BIENES MUEBLES VENDIDOS

Una vez agotadas las etapas anteriores, el contratista intermediario realizará los trámites pertinentes con la finalidad de realizar la entrega total de los bienes, para ello debe realizar las siguientes actividades:

- Coordinación y seguimiento en la adjudicación, tradición, traspaso y/o entrega y física de los bienes enajenados al adjudicatario final.
- Entregar a la Alcaldía Municipal de Tocancipá un informe completo y pormenorizado, con todos los movimientos originados en la página y las ofertas, durante la subasta pública electrónica, que contendrá nombre e identificación de proponente que ofertó el precio más alto.
- Verificar dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de la adjudicación, el retiro total de los bienes muebles de las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Tocancipá, por el adjudicatario excepto el parque automotor.
- Entregar al adjudicatario los documentos legales correspondientes a los elementos que adquirió tales como acto administrativo de adjudicación, seguros, pólizas, manifiesto de importación, juego completos de improntas, plaqueta de serie, chasis y motor, licencia de tránsito, estado de cuenta de impuestos de rodamiento, multas de tránsito, certificado de tradición de los vehículos y maquinaria, RUNT, estado de cuenta y tarjetas de propiedad, según el bien del que se trate.
- El parque automotor se entregara al adjudicatario de la venta una vez se verifique por parte del intermediario y de la Alcaldía Municipal de Tocancipá que se realizaron todos los trámites de traspaso del dominio a favor del adjudicatario y que las licencias de tránsito u otro documento que demuestre la propiedad de los vehículos el propietario sea el adjudicatario o quien este disponga de los bienes dados de baja, para estos trámites tendrá un plazo máximo de tres (3) meses.
- Es responsabilidad del adjudicatario de los bienes cancelar el costo de los trámites necesarios para el traspaso de los vehículos así como el SOAT, revisión técnico mecánica o cualquier otro documento necesario para el traspaso de la propiedad de los mismos.
- El transporte de los elementos dados de baja desde el lugar donde estén almacenados hasta su lugar de destino lo debe cancelar el comprador de los bienes.

El comprador debe consignar el valor ofertado por los elementos dados de baja a la cuenta bancaria que disponga el municipio para ello dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de realización de la subasta.

#### Obligaciones de la Entidad Estatal

1. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
2. Ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato a través del supervisor, quien impartirá las recomendaciones y observaciones pertinentes para la debida ejecución del objeto contractual, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista, y elaborará los informes correspondientes.
3. Recibir el informe del contratista donde explica el desarrollo de la subasta.
4. Realizar el acto administrativo de adjudicación de los elementos dados de baja al proponente que ofertó el precio más alto por los elementos dados de baja.
5. Hacer entrega real y material de los bienes objeto del contrato en el perímetro urbano del Municipio de Tocancipá – Cundinamarca al adjudicatario de los elementos dados de baja.
6. Informar la cuenta bancaria en que los posibles interesados en adquirir los bienes muebles deben consignar el valor mínimo exigido para participar en la subasta.
7. Poner a disposición del contratista la información que requiera o que se encuentre disponible para el buen desarrollo y ejecución del contrato.

|                                                                                   |                                             |                                                                                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <p align="center"><b>ESTUDIO PREVIO</b></p> | <p>Código: GC-F003<br/>         Versión: 012<br/>         Fecha: SEPTIEMBRE 2024</p> |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|

8. Ejercer la supervisión del contrato.
9. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista de acuerdo con sus solicitudes.
10. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que haya si hubiere lugar en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
11. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
12. Realizar todas las demás obligaciones necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

**Plazo de ejecución contractual**

El plazo máximo para la ejecución del contrato será por **TRES (3) MESES**, contados desde la firma del acta de inicio, en este término el contratista debe ejecutar todas las actividades a cargo del contratista incluidas las relacionadas con el retiro de los elementos dados de baja de las instalaciones o edificios donde se encuentran por parte del comprador de los elementos.

Sin embargo, se aclara que el plazo máximo para realizar el proceso de enajenación es hasta el **30 de septiembre del 2026**.

El termino de **TRES (3) MESES**, se establece como termino para ejecutar todas las actividades relacionadas con el traslado del dominio de los bienes objeto de registro.

**Plazo para liquidar contrato**

La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A.

Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

**Lugar de ejecución del contrato**

El lugar de ejecución del contrato será el Municipio de Tocancipá (Cundinamarca), exactamente en la Dirección del Almacén general de la Alcaldía de Tocancipá, y las demás sedes donde se encuentran los elementos objeto del presente objeto contractual, y que serán los lugares desde donde se deberán entregar los ítems objeto del contrato.

**Supervisión e interventoría**

El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato estarán a cargo de la **SECRETARIA ADMINISTRATIVA** en cabeza de la doctora **SANDRA MILENA RUIZ MONCADA**

**Capítulo IV Análisis del sector**

**Valor estimado del contrato, análisis y justificación del mismo**

|                                                                                   |                                             |                                                                                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <p align="center"><b>ESTUDIO PREVIO</b></p> | <p>Código: GC-F003<br/>         Versión: 012<br/>         Fecha: SEPTIEMBRE 2024</p> |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|

Para dar cumplimiento al objeto de la presente selección abreviada para la escogencia del intermediario que llevara a cabo el proceso de enajenación de bienes muebles del Municipio no se requiere de presupuesto oficial, razón por la cual no demanda de disponibilidad presupuestal ni registro presupuestal. Se trata de un contrato que genera obligaciones de resultado y cuyo valor es indeterminado, pero determinable teniendo en cuenta que se paga una comisión que finalmente se genera con base en el valor de la venta.

De a las cotizaciones recibidas por empresas que ejercen su actividad comercial relacionadas con el objeto del contrato se determinó que la comisión que recibirá el intermediario contratado será de máximo el **OCHO (8%)** sobre el valor pagado por el comprador de los bienes dados de baja, esta comisión incluye gastos administrativos, coordinación del proceso de subasta, contacto de posibles compradores, de publicidad y mercadeo, logísticos y en general todos aquellos procesos y procedimientos para lograr la venta de los elementos dados de baja.

**Es importante aclarar que la comisión la pagara el comprador de los bienes dados de baja y la deberá pagar directamente al intermediario para ello intermediario y comprador podrán pactar libremente sus condiciones contractuales.**

La CORPORACIÓN LONJA INMOBILIARIA DE SANTANDER presento el informe de avalúo total de los elementos y que hace parte integral del presente proceso de selección del contratista, en donde se informa que los elementos a dar de baja tienen un valor de **SEIS CIENTOS DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$617.777.500).**

El intermediario seleccionado para realizar la venta le debe informar a los posibles compradores de los elementos dados de baja que la oferta con la cual se iniciara la subasta es el valor total mencionado anteriormente, **no se aceptaran ofertas iniciales por menos de ese valor.**

**Afectación presupuestal**

Para este contrato el Municipio no emite ningún certificado presupuestal, toda vez que la naturaleza del proceso no requiere.

**Descuentos tributarios**

Según lo conceptuado por la Secretaría de Hacienda del municipio de Tocancipá a través del oficio SH-975 del 26 de marzo del 2026, el Municipio deberá realizar un aporte equivalente al 15 % del valor obtenido por la enajenación de activos con destino al Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales – FONPET, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 549 de 1999.

**Forma de pago y requisitos**

La forma y condiciones de pago será construida de manera consensuada entre el intermediario y el comprador de los elementos dados de baja.

El comprador debe consignar el valor ofertado por los elementos dados de baja a la cuenta bancaria que disponga el municipio para ello dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de realización de la subasta.

**Capítulo V Requisitos para la selección objetiva del contratista**

De Acuerdo con el artículo 5 numeral 1 de la Ley 1150 que prevé “(...) *La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, con excepción de lo previsto en el numeral 4 del presente artículo.* La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor. La verificación documental de las condiciones antes señaladas será efectuada por las Cámaras de Comercio de conformidad con lo establecido en el artículo 6° de la presente ley, de acuerdo con lo cual se expedirá la respectiva certificación” (...) los siguientes factores serán objeto de verificación de cumplimiento de requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgan puntaje alguno a los proponentes.

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| La verificación será de CUMPLE O NO CUMPLE                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| <b>Requisitos habilitantes de tipo jurídico</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| La capacidad jurídica para contratar se encuentra determinada en la Constitución Política y en la ley, el Municipio, a través de la Oficina Jurídica y de Contratación verificará el cumplimiento de dichos requisitos.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| La verificación de capacidad jurídica de los oferentes será realizada por la Oficina Jurídica y de Contratación, determinando si <u>CUMPLEN o NO CUMPLEN</u> , a través de la revisión de los documentos relacionados en éste numeral.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| <b>CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:</b> El oferente deberá presentar su propuesta diligenciando la carta de presentación contenida en los anexos del pliego de condiciones debidamente suscrita por el oferente. Cuando la propuesta sea presentada por un consorcio o unión temporal, dicha carta deberá ser suscrita por el representante de la misma.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| <b>CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O CERTIFICADO DE MATRICULA MERCANTIL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO O POR EL ORGANO COMPETENTE:</b> Si el oferente es una persona jurídica nacional, deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio u órgano competente; cuando se trate de personas jurídicas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán comprobar su existencia y representación legal de conformidad con las normas de su país de origen.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| <b>A. Para Proponentes Nacionales:</b><br><br>Certificado de Existencia y Representación legal de la Cámara de Comercio para las personas jurídicas o su equivalente, expedido con una antelación máxima de un (1) mes a la fecha de cierre del presente proceso, en el que se pueda verificar que el objeto social sea acorde con el de la presente contratación y que la vigencia de la sociedad no es inferior al plazo de duración del contrato y un año más. Cuando sea una persona natural comerciante, Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio o por la Entidad competente, en el que se pueda verificar las actividades sean acordes con el objeto de la presente contratación, con una antelación máxima de un (1) mes a la fecha de cierre del proceso.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| <b>B. Poder (apoderados):</b><br><br>Los Proponentes podrán presentar propuestas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la propuesta el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar al proponente en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato. El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos los integrantes del Proponente plural, para efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar propuesta para el proceso de selección; (ii) dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la entidad en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la del acto administrativo de Adjudicación; (iv) Suscribir en nombre y representación del Adjudicatario el Contrato. En caso de no anexarse con la oferta o en el plazo previsto en el Pliego de Condiciones el poder conferido legalmente, con anterioridad al cierre del proceso o que este no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, la Oferta será RECHAZADA. |
| <b>C. Consorcios o Uniones Temporales Conformación de consorcio</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |

|                                                                                  |                                             |                                                                                      |
|----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <p align="center"><b>ESTUDIO PREVIO</b></p> | <p>Código: GC-F003<br/>         Versión: 012<br/>         Fecha: SEPTIEMBRE 2024</p> |
|----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|

D. Conformación de Unión Temporal

En el caso de consorcios o uniones temporales conformados por personas jurídicas, se debe anexar el documento que acredite la existencia y representación legal de cada uno de sus integrantes, expedido con una vigencia no superior a un (1) mes a la fecha del cierre del proceso. Igualmente, deberá presentar el acta de constitución donde conste por lo menos lo siguiente:

- a) Identificación de los integrantes del consorcio o unión temporal.
- b) Indicación de la participación a título de CONSORCIO o UNION TEMPORAL
- c) Designación de la persona que, para todos los efectos, representará al consorcio o la unión temporal, así como su suplente.
- d) Indicación de las reglas básicas que regularán las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades.
- e) Precisar cuál es el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
- f) Si se trata de una UNIÓN TEMPORAL, señalar los términos y extensión de la participación de cada uno de los integrantes en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento de la Entidad.
- g) Señalar que la duración del CONSORCIO o de la UNIÓN TEMPORAL, no es inferior a la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta, el término de ejecución del contrato y un (1) año más.

En todo caso, se debe indicar que durante el término de ejecución del contrato y hasta el año siguiente a la expiración del plazo contractual o de su prórroga si la hubiere, el consorcio o la unión temporal no podrá ser disuelto o liquidado. En todo caso y tratándose de personas jurídicas integrantes de un consorcio o una unión temporal, en el evento en que existan limitaciones estatutarias a la capacidad del representante de alguna de las sociedades que conforman la unión temporal o el consorcio para comprometerlas en la presentación de la Propuesta o la firma del Contrato a celebrar con el Municipio de Tocancipá, deberá aportar autorización del órgano social competente facultando a quien obre en nombre y representación de la persona jurídica para participar en el consorcio o unión temporal y a través de éste presentar la Propuesta, celebrar y ejecutar el Contrato.

En caso de resultar favorecidos con la adjudicación para la suscripción del contrato, deberá presentar el respectivo Registro Único Tributario – RUT del consorcio o unión temporal. Los integrantes del consorcio o unión temporal no pueden ceder sus derechos a terceros, sin obtener la autorización previa, expresa y escrita del Municipio de Tocancipá.

En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal. Se deberá diligenciar cualquiera de los anexos del pliego “conformación de unión temporal, - conformación de consorcio”, según que corresponda.

**DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL:** En caso de presentar propuesta conjunta, se debe presentar el documento que acredite la conformación del Consorcio o Unión Temporal con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1 del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Cada una de las personas naturales o jurídicas que formen parte de Consorcios o Unión Temporal deberá aportar la documentación relativa a capacidad, existencia y representación legal exigida para tales personas en el presente Pliego de Condiciones.

En el evento en que existan limitaciones estatutarias a la capacidad de su representante para comprometerlas en el contrato a celebrar con EL MUNICIPIO, deberán aportar autorización del órgano social competente facultando a quien obre en nombre y representación de la persona jurídica para participar en el Consorcio o Unión Temporal y a través de éste presentar la oferta, celebrar y ejecutar el contrato.



## ESTUDIO PREVIO

Código: GC-F003  
Versión: 012  
Fecha: SEPTIEMBRE 2024

En el documento de constitución deberá constar la siguiente información:

- Los oferentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal, las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus integrantes y su responsabilidad.
- Señalar los términos y porcentaje de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Municipio de Tocancipá.
- Si se trata de una Unión Temporal deberán indicarse, además, los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la oferta y en la ejecución del Contrato; de lo contrario, EL MUNICIPIO considerará que la oferta fue presentada por un Consorcio.
- El término de duración de la Unión Temporal o Consorcio deberá ser igual al de la ejecución del contrato y un (1) año más. Lo anterior, sin perjuicio de que, con posterioridad, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución del Contrato.
- Designar la persona que para todos los efectos representará el Consorcio o Unión Temporal, indicando expresamente sus facultades. El representante deberá contar con facultades amplias y suficientes para formular la oferta, suscribir el Contrato y obligar a todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.
- La declaración que ninguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal se encuentra inhabilitado o tiene incompatibilidades para contratar con el Municipio de Tocancipá.
- La omisión de las firmas del representante o de sus miembros, o la omisión del documento mismo, se entenderán como falta de constitución del consorcio o unión temporal y podrá generar el **RECHAZO** de la oferta. Adicional a lo anterior, si en el documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal se le imponen limitaciones al representante para formular la oferta, y éste las excede, la oferta podrá ser **RECHAZADA**.
- Una vez constituido el Consorcio o Unión Temporal, sus integrantes no podrán ceder o transferir su participación en el mismo, ni modificar sus integrantes o su participación en aquél, salvo en el evento en que EL MUNICIPIO lo autorice previamente y por escrito en los casos en que legalmente está permitido.

Para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes, cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberán acompañarlos y/o acreditarlos en forma individual.

**SOCIEDAD CON OBJETO ÚNICO:** Se podrán presentar ofertas en los términos del parágrafo 3 del artículo 7 de la Ley 80 de 1993, siendo aplicables a las sociedades con objeto único las reglas aplicables a los consorcios.

El proponente bajo esta modalidad deberá garantizar en su objeto la ejecución del contrato y lo que para lograrlo se requiera, como lo es la elaboración y presentación de la oferta, su participación en el proceso de selección y la suscripción del contrato.

Para todos los efectos de la presente licitación, incluida la presentación de la propuesta, la ejecución y liquidación del contrato, se entenderá responsabilidad solidaria para todos los socios o accionistas de la sociedad que se conforme, incluidas todas las sanciones que se deriven de la adjudicación y ejecución del contrato.

**ACTA DE JUNTA DE SOCIOS:** De conformidad con el certificado de existencia y representación legal, en caso de que las facultades del representante legal estén limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del negocio jurídico, el oferente deberá presentar el acta respectiva en la cual se autoriza al representante legal para firmar la propuesta y celebrar el correspondiente contrato en



## ESTUDIO PREVIO

Código: GC-F003  
Versión: 012  
Fecha: SEPTIEMBRE 2024

caso de que le sea adjudicado, y para constituir el consorcio o la unión temporal, si a ello hubiere lugar.

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN:** Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio del domicilio del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural, expedido dentro de los 30 días anteriores al cierre del proceso.

**FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL OFERENTE O SU REPRESENTANTE LEGAL:** Las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su Cédula de Ciudadanía. Las personas naturales extranjeras, deberán presentar copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, presentarán copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

En caso de personas jurídicas, se aportará copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en el evento de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de cada uno de los integrantes que lo conforman.

**SITUACIÓN MILITAR:** El proponente (hombre menor de 50 años) (persona natural, representante legal de la persona jurídica, representante del consorcio y/o unión temporal) deberán allegar con su propuesta soporte en donde se evidencia que cuenta con situación militar definida.

**REDAM:** Certificado para la persona natural o el representante legal de la persona jurídica en el que conste que no se encuentra inscrito en el (REDAM); **REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS:** En cumplimiento de lo preceptuado en la Ley 2097 de 2021, el cual se expide en la página web: <https://redam.gov.co/>

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP):** El oferente persona Natural o Jurídica deberá presentar certificado del Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, el cual debe estar vigente, con el trámite de renovación adelantado en los plazos establecidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y cuya información a verificar se halle en firme. La fecha de expedición de dicho certificado no puede ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre. La inscripción, clasificación y renovación debe tener en cuenta la actualización de la información financiera, la cual será tomada directamente de los rubros y/o cuentas relacionadas en el Registro Único De Proponentes.

**GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA:** Para garantizar los términos de la propuesta, cada proponente deberá aportar en la misma una garantía de seriedad del ofrecimiento a favor de la Entidad Contratante en calidad de asegurada y beneficiaria, en los términos de los artículos 2.2.1.2.3.1.2, 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.9 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, por un valor equivalente al 10% de los bienes muebles que se pretenden vender la cual deberá contar con una vigencia de tres (3) meses, contados desde la fecha de cierre del proceso.

La garantía de seriedad cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, hasta la aprobación de la garantía única de cumplimiento que presente el contratista.

En este orden, los proponentes presentarán garantía de seriedad de los ofrecimientos hechos; que cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los siguientes eventos:

- a) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.



## ESTUDIO PREVIO

Código: GC-F003  
Versión: 012  
Fecha: SEPTIEMBRE 2024

- b) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta cuando el término previsto en el pliego para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto en el pliego para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando estas prórrogas no excedan un término de tres (3) meses.
- c) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
- d) El retiro de la propuesta después de vencido el término fijado para la presentación de las Propuestas.

Cuando el ofrecimiento sea presentado por un proponente plural bajo la figura de unión temporal, consorcio o contrato de asociación futura, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, e indicar el porcentaje de participación de cada uno.

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, los oferentes podrán otorgar como mecanismos de cobertura del riesgo cualquiera de las siguientes garantías: Contrato de seguro contenido en una Póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria. En todo caso, tratándose de pólizas, las mismas no expirarán por falta de pago de esta o por revocatoria unilateral. En caso de póliza de seguro, ésta debe adjuntarse acompañada de las condiciones generales. En caso de que la fecha de cierre de la selección se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la garantía.

Además, deberá allegar el recibo de pago de la póliza o la constancia de no expirar por falta de pago y el respectivo clausulado.

La Alcaldía Municipal podrá hacerla efectiva en caso de que el Proponente retire su Propuesta dentro del período de validez de esta o cuando el Proponente favorecido no suscriba el Contrato o no constituya las garantías contractuales. El Proponente favorecido y los demás Proponentes podrán solicitar la devolución de la Garantía de Seriedad de la Oferta, cuando se hayan cumplido los requisitos de legalización del Contrato que se llegare a celebrar, como resultado de este proceso. Si la selección se declara desierta, se devolverá el original de la póliza, previa solicitud por escrito del Proponente.

Si por cualquier razón no se obtiene la efectividad de la garantía de seriedad de la oferta, EL MUNICIPIO podrá demandar por la vía ejecutiva el valor asegurado, para lo cual prestará mérito suficiente la oferta, ya que queda expresamente claro que la sola presentación de ésta constituye aceptación plena, por parte del oferente, de todas las previsiones de los pliegos de condiciones y de que se compromete a celebrar el contrato en el evento en que su oferta sea considerada la más favorable.

La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la oferta de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

**BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES:** De conformidad con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, lo establecido en el artículo 2 de la Resolución Orgánica No. 5677 del 27 de junio de 2005, el concepto jurídico 80112-EE17341 del 22 de marzo de 2006 y la Circular No. 005 de febrero 25 de 2008, expedidos por la Contraloría General de la República, durante el término de verificación de requisitos habilitantes el municipio de Tocancipá, consultará en la página Web de la Contraloría General de la República el Boletín de Responsables Fiscales, con el propósito de verificar que ninguno de los oferentes se encuentre reportado en el mismo.

De comprobarse que el oferente, persona natural o la persona jurídica o el Representante Legal de la persona jurídica, figura en el Boletín de responsables Fiscales la oferta será RECHAZADA.



## ESTUDIO PREVIO

Código: GC-F003  
Versión: 012  
Fecha: SEPTIEMBRE 2024

**CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS:** La certificación de antecedentes disciplinarios del oferente persona natural o persona jurídica y del representante legal de la persona jurídica, serán consultados por EL MUNICIPIO a través de la página web de la Procuraduría General de la Nación y los mismos gozarán de plena validez y legitimidad dentro del proceso.

De comprobarse que el oferente, persona natural o la persona jurídica o el Representante Legal de la persona jurídica, presenta antecedentes disciplinarios la oferta será RECHAZADA.

**CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES:** EL MUNICIPIO realizará la consulta en la página web de la Policía Nacional el certificado de antecedentes judiciales de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 019 de 2012 de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica, en caso de consorcio o uniones temporales se consultará el certificado de cada uno de sus integrantes y del representante legal.

De comprobarse que el oferente, persona natural o el Representante Legal de la persona jurídica, presenta antecedentes judiciales la oferta será RECHAZADA.

**SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS:** La certificación del Registro Nacional de Medidas Correctivas (RMNC) del oferente persona natural o del representante legal de la persona jurídica, será consultado por EL MUNICIPIO a través de la página web de la Policía Nacional y el mismo gozará de plena validez y legitimidad dentro del proceso.

De comprobarse que el oferente, persona natural o el representante legal de la persona jurídica, presenta multas sin cancelar la oferta podrá ser RECHAZADA, de conformidad con lo establecido en el artículo 183 del Código Nacional de Policía y Convivencia.

**CERTIFICACIONES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGO DE APORTES PARAFISCALES:** El proponente debe acreditar que a la presentación de la propuesta se encuentra al día en el pago de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (salud, riesgos laborales y pensiones) parafiscales e impuestos a que haya lugar, de conformidad con lo señalado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2.007.

De conformidad con las estipulaciones contenidas en el artículo 7 inciso 6 de la Ley 1562 de 2012, no podrán presentarse a procesos de contratación estatal las personas se hallen en mora en el pago de los aportes a las ARL.

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 a la fecha de la presentación de la propuesta, el oferente deberá aportar certificaciones del cumplimiento de sus obligaciones, dicha certificación será expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal, la cual en todo caso, acreditará el cumplimiento de la obligación como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta.

En caso de que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia.

Si se trata de un consorcio o unión temporal, se deberá allegar la certificación de cumplimiento antes mencionada para cada uno de los miembros.

|                                                                                   |                                             |                                                                                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <p align="center"><b>ESTUDIO PREVIO</b></p> | <p>Código: GC-F003<br/>         Versión: 012<br/>         Fecha: SEPTIEMBRE 2024</p> |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|

Si el proponente es una persona natural, deberá allegar el recibo de pago de sus aportes al sistema obligatorio de salud y de pensión, correspondiente al mes anterior a la fecha de presentación de la propuesta.

**FOTOCOPIA DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT):** Los oferentes deberán aportar el registro único tributario expedido por la DIAN, en el caso de consorcios o uniones temporales se deberá aportar el RUT de cada uno de sus integrantes, el registro único tributario del consorcio o unión temporal se deberá tramitar una vez se adjudique el contrato.

**COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:** Debidamente firmado por el proponente, persona natural, representante legal de la persona jurídica o por la persona designada para representar al Consorcio o Unión Temporal, cuando de ello se trate

**CARTA FIRMADA DE NO ENCONTRARSE EL OFERENTE INCURSO EN CAUSALES DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES, PROHIBICIONES Y CONFLICTOS DE INTERESES PARA CONTRATAR:** La manifestación por escrito y bajo juramento y firmada por el oferente de que no está incursos en las inhabilidades e incompatibilidades, prohibiciones y conflictos de intereses previstas en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas que las contengan. Aplica de forma individual para todos los integrantes del consorcio o unión temporal.

**MULTAS, SANCIONES Y EFECTIVIDAD DE GARANTÍAS:** Con el propósito de dar aplicación al artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, el proponente deberá relacionar bajo la gravedad del juramento por parte del Representante Legal, las multas y demás sanciones por incumplimiento que le hayan impuesto como contratista, derivadas del incumplimiento de las obligaciones contenidas en el contrato respectivo, las cuales pueden haber sido impuestas directamente por la entidad pública contratante, así como los actos administrativos mediante los cuales se les haya hecho efectivas las garantías constituidas para respaldar los contratos. En caso de consorcios o uniones temporales, todos y cada uno de los integrantes deberán diligenciar este formato.

**DOCUMENTO DE DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTA Y CONFLICTOS DE INTERÉS CONFORME LO ESTABLECIDO EN LA LEY 2013 DE 2019:** El proponente debe registrarse ante el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público (SIGEP) del Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP) y diligenciar en línea, el respectivo formato de declaración de bienes y rentas cuando a ello haya lugar. Para suscribir contrato. Tramite que puede ser realizado por el proponente, en el siguiente link: <https://www.funcionpublica.gov.co/fdci/login/auth>.

**Capacidad financiera y Capacidad Organizacional**

El Proponente deberá acreditar a través del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual debe estar en firme, con información financiera con corte al 31 de diciembre de 2025, una capacidad financiera mínima para que su oferta sea habilitada y pueda ser objeto de ponderación de este proceso de selección.

De conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, los siguientes indicadores miden la fortaleza financiera del proponente y deberá cumplir con estos.

La Secretaría de Hacienda determinará y verificará el cumplimiento de la capacidad financiera mínima requerida en cada uno de los procesos contractuales, en tal virtud mediante memorando SH-2264-2026 del 21 de agosto de 2026 determinó los indicadores a través de los cuales se garantizará la capacidad financiera y organizacional de los oferentes, así:

(...)

**Índice de Liquidez:** Este indicador evalúa la capacidad de un proponente para cumplir con sus compromisos a corto plazo.

**Índice de Endeudamiento:** Este indicador mide el nivel de endeudamiento en la estructura financiera (pasivos y patrimonio) del proponente.

**Índice de Cobertura de Intereses:** Este indicador muestra la capacidad del proponente para cumplir con sus obligaciones financieras.

**Capacidad organizacional**

La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. El Decreto 1510 de 2013 definió los indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que está bien organizado cuando es rentable.

**Rentabilidad del Patrimonio:** Esta medida evalúa la capacidad de generar utilidades operativas por cada unidad de capital invertido en la empresa. Una mayor rentabilidad sobre el patrimonio indica una mayor rentabilidad para los accionistas y una mayor capacidad organizativa de la empresa.

**Rentabilidad del Activo:** Esta medida evalúa la capacidad de generar utilidades operativas por cada unidad de activo invertido en la empresa. Una mayor rentabilidad sobre los activos indica una mayor rentabilidad del negocio y una mejor capacidad organizativa de la empresa.

el proponente debe satisfacer los siguientes criterios, los cuales se basan en la información obtenida de las mismas fuentes y se aplican en las mismas condiciones utilizadas para verificar la capacidad financiera:

| INDICADOR                       | FORMULA | ÍNDICE REQUERIDO                       |
|---------------------------------|---------|----------------------------------------|
| ÍNDICE DE LIQUIDEZ              | AC/PC   | Mayor o igual >= 2.55                  |
| ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO         | PT/AT   | Menor o igual a (≤) 0.70               |
| RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES | UO/GI   | Mayor o igual a >= 6.6 ó indeterminado |

**Variables formulas**

- P: Patrimonio
- AC: Activo corriente
- PC: Pasivo Corriente
- PT: Pasivo Total

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p><b>AT: Activo Total</b></p> <p><b>UO: Utilidad Operacional</b></p> <p><b>GI: Gastos de Intereses</b></p> <p><b>Nota:</b> para el caso del indicador de razón de cobertura, los participantes cuyo resultado sea indeterminado por presentar gastos financieros en cero, cumplen con el indicador.</p> <p>Si el proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con los criterios establecidos en el manual para la determinación y verificación de requisitos habilitantes en procesos de contratación.</p> <p>Además, su capacidad financiera se calculará afectada por el porcentaje de participación de cada uno de los miembros, factores que una vez ponderados, se sumaran para obtener el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura de acuerdo con las siguientes formulas.</p> <p><b>Índice de liquidez:</b> <math>X = (AC\ M * \%p) + (AC\ M * \%p) + (AC\ nM * \%p) / (PC\ M * \%p) + (PC\ M * \%p) + (PC\ nM * \%p) \geq 2.55</math></p> <p>Dónde:</p> <p>AC: Activo Corriente</p> <p>PC: Pasivo Corriente</p> <p>%P: Porcentaje de participación del miembro</p> <p>M: Miembro</p> <p><b>Nivel de endeudamiento:</b> <math>X = (PT\ M * \%p) + (PT\ M * \%p) + (PT\ nM * \%p) / (AT\ M * \%p) + (AT\ M * \%p) + (AT\ nM * \%p) \times 100 \leq 0.70</math></p> <p>Dónde:</p> <p>AT: Activo Total</p> <p>PT: Pasivo Total</p> <p>%P: Porcentaje de participación del miembro</p> <p>M: Miembro</p> <p><b>Razón de cobertura de intereses:</b> <math>X = (UO\ M * \%p) + (UO\ M * \%p) + (UO\ nM * \%p) / (GI\ M * \%p) + (GI\ M * \%p) + (GI\ nM * \%p) \geq 6.6</math></p> <p>Dónde:</p> <p>UO: Utilidad Operacional</p> <p>GI: Gastos de Intereses</p> <p>%P: Porcentaje de participación del miembro</p> <p>M: Miembro</p> <p><b>Capacidad Organizacional</b></p> |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

|                                                                                   |                                             |                                                                                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <p align="center"><b>ESTUDIO PREVIO</b></p> | <p>Código: GC-F003<br/>         Versión: 012<br/>         Fecha: SEPTIEMBRE 2024</p> |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|

**Rentabilidad sobre patrimonio:**  $X = (UO\ M * \%p) + (UO\ M * \%p) + (UO\ nM * \%p) / (P\ M * \%p) + (P\ M * \%p) + (P\ nM * \%p) \times 100 \geq 0.06$

Dónde:

UO: Utilidad Operacional

P: Patrimonio

%P: Porcentaje de participación del miembro

M: Miembro

**Rentabilidad sobre activos:**  $X = (UO\ M * \%p) + (UO\ M * \%p) + (UO\ nM * \%p) (A\ M * \%p) + (A\ M * \%p) + (A\ nM * \%p) \times 100 \geq 0.04$

Dónde:

UO: Utilidad Operacional

A: Activos

%P: Porcentaje de participación del miembro

M: Miembro

(...)

Los oferentes deberán cumplir con las exigencias de orden financiero indicadas con antelación, para lo cual, la entidad, tomará las cifras de los estados financieros y de capacidad organizacional exigidos en el presente proceso, de conformidad con lo señalado en el artículo 5 de la Ley 1150 del 2007, en concordancia con preceptuado en el Decreto Único reglamentario 1082 de 2015. La información financiera debe estar actualizada y en firme al interior del Registro Único de Proponentes con corte a 31 de diciembre de 2024. El RUP a verificar deberá ser expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha fijada para el cierre del presente proceso. Este certificado debe ser presentado en ORIGINAL o COPIA clara y legible.

Para las empresas cuya fecha de constitución sea posterior al **31 de diciembre de 2025**, los estados financieros que se verificarán serán los del balance de apertura reportado en el Certificado de Clasificación de la Cámara de Comercio.

**Requisitos habilitantes de capacidad técnica – experiencia**

La experiencia se fija con base en la necesidad que los oferentes cuentan con el conocimiento, idoneidad y experticia, derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las descritas en el objeto del contrato, así mismo se considera proporcional por cuanto tiene relación con el alcance, la cuantía y complejidad del contrato a celebrar, en este sentido se fija como requisito habilitante de experiencia, la siguiente:

**EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE**

El proponente debe acreditar mediante el RUP, experiencia en la celebración, ejecución y liquidación de un (1) contrato con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto sea igual o similar a la “Prestación de servicios de intermediación para la gestión y comercialización de bienes muebles o inmuebles mediante mecanismos de venta, subasta o negociación” en donde se debe verificar que el valor de venta de los bienes debe ser superior en tres veces al valor del avalúo total de los

elementos dados de baja que pretende vender el Municipio de Tocancipá expresado en salarios mínimos vigentes.

El contrato debe estar registrado en el RUP y debe contener como mínimo cinco (5) de los siguientes Códigos de Clasificación de Bienes y Servicios – UNSPSC

| GRUPO     | SEGMENTO | FAMILIA  | CLASE    | PRODUCTO                                        |
|-----------|----------|----------|----------|-------------------------------------------------|
| Servicios | 80000000 | 80110000 | 80141700 | 80141705<br>Servicio de Subastas                |
| Servicios | 80000000 | 80140000 | 80141600 | 80141601<br>Servicios de promoción de ventas    |
| Servicios | 80000000 | 80150000 | 80151500 | 80151504<br>Servicios de promoción comercial    |
| Servicios | 80000000 | 82100000 | 82101800 | 82101801<br>Servicios de campañas publicitarias |
| Servicios | 80000000 | 81140000 | 80141900 | 80141900<br>Comercialización y distribución     |

El Municipio requiere experticia e idoneidad en la ejecución de estas actividades, por tanto: los contratos registrados en el RUP deberán corresponder y guardar relación con el objeto del presente proceso.

En caso de que el contrato certificado haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, del cual el proponente fue integrante, se tendrá en cuenta su porcentaje de participación.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia general acreditada es la sumatoria de los contratos certificados aportados por todos los miembros del consorcio o unión temporal.

Cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberá acreditar su experiencia con al menos un contrato de acuerdo con las condiciones de experiencia reportadas en el RUP. Si el Consorcio o Unión Temporal, no acredita la experiencia en la forma aquí indicada, se entenderá que la propuesta no cumple con la experiencia mínima solicitada.

En caso de ser necesario se requerirán las aclaraciones que se considere necesarias en relación con el requisito de experiencia y de manera exclusiva sobre los contratos o certificaciones que el PROPONENTE pretenda hacer valer, que en todo caso deberán estar relacionadas en el RUP.

Será hábil el PROPONENTE que acredite el cumplimiento de la experiencia mínima en la forma prevista en este acápite. Se entiende por certificación la acreditación de la experiencia en la cual se señale como mínimo: el objeto del contrato ejecutado, el plazo, el valor y los datos del contratante.

En consecuencia, si en una misma certificación se presenta la acreditación de la experiencia de más de un contrato, se tomará cada contrato como una (1) certificación de experiencia.

**NOTA 1:** Solo se validarán los contratos reportados en el RUP que hayan sido verificados por la Cámara de Comercio respectiva y su inscripción se encuentre en firme.

Cada certificación deberá contener la siguiente información:

|                                                                                   |                                             |                                                                                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <p align="center"><b>ESTUDIO PREVIO</b></p> | <p>Código: GC-F003<br/>         Versión: 012<br/>         Fecha: SEPTIEMBRE 2024</p> |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|

- Nombre de la entidad pública(s) o privada(s) o persona contratante que certifica, dirección y teléfono.
- Nombre del proponente o contratista a quien se le expide la certificación
- Objeto del contrato, el cual debe comprender actividades relacionadas con el objeto a contratar.
- Valor total del contrato.
- Para los contratos ejecutados en unión temporal se debe especificar el porcentaje de participación.
- Fecha de inicio del contrato o de suscripción del contrato.
- Plazo de ejecución y/o fecha de terminación
- Firma de la persona que expide la certificación.

Si en un mismo documento se presenta la acreditación de la experiencia en más de un contrato, se tomará cada contrato como una (1) certificación de experiencia.

**EXPERIENCIA DIFERENCIAL PARA MIPYME:**

El oferente con calidad de MiPymes deberá acreditar, experiencia en la celebración, ejecución y liquidación de máximo dos (2) contratos con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto sea igual o similar a la “Prestación de servicios de intermediación para la gestión y comercialización de bienes muebles o inmuebles mediante mecanismos de venta, subasta o negociación” en donde se debe verificar que el valor de venta debe ser superior en tres veces al valor del avaluó total de los al valor del avaluó total de los elementos dados de baja que pretende vender el Municipio de Tocancipá expresado en salarios mínimos vigentes.

Se aclara que el factor diferencial para MYPIME es el número de contratos para acreditar la experiencia, los demás requisitos respecto de la acreditación de la experiencia serán de cumplimiento en su totalidad por el proponente.

**EXPERIENCIA DIFERENCIAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

El oferente con calidad de EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD deberá acreditar, experiencia en la celebración, ejecución y liquidación de máximo dos (2) contratos con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto sea igual o similar a la “Prestación de servicios de intermediación para la gestión y comercialización de bienes muebles o inmuebles mediante mecanismos de venta, subasta o negociación” en donde se debe verificar que el valor de venta debe ser superior en tres veces al valor del avaluó total de los al valor del avaluó total de los elementos dados de baja que pretende vender el Municipio de Tocancipá expresado en salarios mínimos vigentes.

Se aclara que el factor diferencial para **EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD** es el número de contratos para acreditar la experiencia, los demás requisitos respecto de la acreditación de la experiencia serán de cumplimiento en su totalidad por el proponente.

**CERTIFICACIÓN SARLAFT**

|                                                                                   |                                             |                                                                                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <p align="center"><b>ESTUDIO PREVIO</b></p> | <p>Código: GC-F003<br/>         Versión: 012<br/>         Fecha: SEPTIEMBRE 2024</p> |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|

Dado que la Certificación SARLAFT (Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo) es el proceso mediante el cual cada entidad establece elementos necesarios para asegurarse de la transparencia de cada una de las transacciones que realizan sus contratistas, esto en aras de impedir que sea utilizada como instrumento para el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo, el Oficial de Cumplimiento de cada entidad deberá certificar que la Entidad, cumple con lo ordenado por la Superintendencia Financiera de Colombia y por ende cumple con la normatividad vigente sobre la Prevención y Control de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, al igual que cumple con las políticas, controles y procedimientos implementados, bajo un enfoque de administración de riesgos, que tienen como propósito fundamental prevenir el uso de la entidad en prácticas criminales e ilícitas, y que además contempla todos los mecanismos e instrumentos de control del SARLAFT, los cuales están plasmados en el Manual SARLAFT y el Código de Ética, y que son de obligatorio cumplimiento por todos los empleados de la misma, y así las entidades de control poder verificar las listas que previenen el lavado de activos y lucha contra terrorismo.

Se reconoce que el sistema **SAGRILAFT**, bajo las directrices de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades, cumple con los estándares de debida diligencia, identificación de beneficiarios finales y monitoreo de operaciones necesarios para garantizar la transparencia en el recaudo de los saldos y depósitos de la subasta. En tal sentido el proponente debe allegar la certificación suscrita por el representante legal y por el revisor fiscal, donde se garantiza ha desarrollado políticas y procedimientos para la Administración del Riesgo del Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo en caso de ser un proponente vigilado por la Superintendencia de Sociedades. Cuando se trate de una entidad vigilada por la Superintendencia Financiera debe el Oficial de Cumplimiento de cada entidad deberá certificar que la Entidad, cumple con lo ordenado por la Superintendencia Financiera de Colombia y por ende cumple con la normatividad vigente sobre la Prevención y Control de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

Los proponentes que no estén bajo supervisión de la Superintendencia Financiera deberán adjuntar la certificación suscrita por el representante legal y por el revisor fiscal, donde se garantiza ha desarrollado políticas y procedimientos para la Administración del Riesgo del Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo según lo dispuesto por la Superintendencia de Sociedades.

**PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO**

El Proponente deberá ofertar y comprometerse a mantener durante el tiempo de ejecución del contrato el siguiente personal mínimo de trabajo el que se relaciona más adelante, el cual debe cumplir con el perfil y experiencia allí señalada.

| PERSONAL                 | PERFIL                                                                                                                                                                                                                                               | EXPERIENCIA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | FUNCIONES PRINCIPALES                                                                                                                                                                       | CANTIDAD |
|--------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|
| Coordinador de Servicios | Profesional en Administración Pública, Administración de Empresas, Economía, Ingeniería Industrial, Derecho, Contaduría Pública o disciplinas afines.<br><br>Título de Posgrado en Gestión Pública, Gerencia Pública, Administración Pública o áreas | Experiencia profesional mínima de seis (6) años, contados a partir de la expedición del título profesional.<br><br>Experiencia específica mínima de tres (3) años en coordinación, dirección, asesoría o acompañamiento de proyectos relacionados con comercialización, administración, gestión, disposición, valoración o venta de bienes muebles o inmuebles para entidades públicas o privadas. | Coordinar la ejecución del contrato; liderar estrategias de comercialización; supervisar el equipo de trabajo; actuar como enlace con la entidad contratante; presentar informes de avance. | 1        |

|                                                                                   |                                             |                                                                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------|
|  | <p align="center"><b>ESTUDIO PREVIO</b></p> | <p>Código: GC-F003<br/> Versión: 012<br/> Fecha: SEPTIEMBRE 2024</p> |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------|

|                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                                                                                                                                                                                |   |
|-----------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---|
|                       | relacionadas con la gestión estatal.                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                                                                                                                                                                                |   |
| Profesional Comercial | <p>Profesional, Tecnólogo o Técnico en Administración de Empresas, Gestión Empresarial, Gestión Administrativa, Mercadeo, Gestión Comercial, Contabilidad y Finanzas o áreas afines.</p> <p>Acreditar curso o formación en Contabilidad Básica con intensidad mínima de cuarenta (40) horas o equivalente.</p> | <p>Experiencia mínima de tres (3) años contados a partir de la expedición del respectivo título.</p> <p>Experiencia específica mínima de dos (2) años en promoción, comercialización, mercadeo, gestión documental, administración, venta o apoyo a procesos de comercialización de bienes muebles o inmuebles.</p>                 | <p>Apoyar estrategias de promoción; contactar potenciales compradores; difundir información comercial; realizar seguimiento a interesados; apoyar procesos de negociación.</p>                                 | 1 |
| Personal Logístico    | <p>Profesional, Tecnólogo o Técnico en Logística, Administración, Gestión Empresarial, Gestión de Negocios, Administración de Recursos Humanos o áreas afines.</p> <p>Acreditar curso o formación técnica o tecnológica en Gestión de Negocios.</p>                                                            | <p>Experiencia general de tres (3) años en actividades operativas.</p> <p>Experiencia mínima de seis (6) años en actividades relacionadas con logística, transporte, inventarios, administración de activos, gestión operativa o coordinación de actividades de campo.</p>                                                          | <p>Coordinar la logística del proceso; organizar bienes a comercializar; coordinar transporte y almacenamiento; apoyar preparación de bienes para subasta o venta.</p>                                         | 1 |
| Contador (a)          | <p>Profesional, Tecnólogo o Técnico en Contaduría Pública, Gestión Contable, Finanzas, Administración Financiera o áreas afines.</p> <p>Título de Posgrado en Gerencia de Impuestos Administración Pública o áreas relacionadas con la gestión estatal.</p>                                                    | <p>Experiencia general mínima de seis (6) años desarrollando actividades contables, financieras o administrativas.</p> <p>Experiencia específica mínima de seis (6) años en actividades relacionadas con revisión fiscal, asesoría contable, financiera, y auditoría de diferentes empresas.</p>                                    | <p>Verificación contable de operaciones; auditoría, revisión de registros financieros y estados financieros; análisis de fluctuaciones; revisión y auditoría del cumplimiento de las normas profesionales.</p> | 1 |
| Pregonero             | <p>Técnico o Tecnólogo en asistencia administrativa o áreas afines.</p>                                                                                                                                                                                                                                        | <p>Experiencia específica como pregonero o en mínimo cinco (5) operaciones de subasta de bienes muebles o inmuebles con entidades públicas o privadas.</p> <p>Experiencia específica de cinco (5) años, de apoyo en el registro de operaciones contables, control financiero, conciliaciones, manejo documental, elaboración de</p> | <p>Realizar conducción de subastas; anunciar los bienes; apoyar la dinámica de pujas; garantizar transparencia en el proceso.</p>                                                                              | 1 |

|  |  |                                              |  |  |
|--|--|----------------------------------------------|--|--|
|  |  | reportes financieros y apoyo administrativo. |  |  |
|--|--|----------------------------------------------|--|--|

**Nota aclaratoria:** Los costos del personal mínimo disponible se encuentran inmersos dentro del valor de la comisión que recibirá el intermediario razón por la cual no se ven reflejados y/o discriminados individualmente dentro del presupuesto oficial.

**Nota aclaratoria 2:** Con el fin de garantizar la independencia de los perfiles y la adecuada acreditación de los requisitos del proceso, no se aceptará que una misma persona sea utilizada para soportar o certificar condiciones inherentes al proponente y, simultáneamente, para acreditar requisitos de personal o conformar el equipo de trabajo destinado a la ejecución del contrato. La presentación concurrente de un mismo profesional para ambos propósitos dará lugar a que el perfil ofertado no sea tenido en cuenta para la verificación del requisito correspondiente. En consecuencia, dicho perfil no será tenido en cuenta.

**VERIFICACIÓN DEL PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO**

Para efectos de la verificación de los requisitos del equipo de trabajo, el proponente deberá presentar, junto con su oferta, la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos. Todo el personal relacionado deberá ser tenido en cuenta por el proponente para la valoración de su propuesta económica.

El personal exigido, debe cumplir y adjuntar como mínimo con los requisitos de calidad, experiencia y documentos solicitados, teniendo en cuenta lo siguiente:

Se podrá presentar un documento mediante el cual se relacione la experiencia y se refieran los demás aspectos exigidos respecto del proponente y del equipo de trabajo.

Para la acreditación de los perfiles antes mencionados, se deberán adjuntar a la oferta:

- Fotocopia del diploma o acta de grado
- Certificado de vigencia de la matrícula profesional y antecedentes según corresponda (si aplica)
- Tarjeta profesional, según corresponda (si aplica)

Para la acreditación de la experiencia profesional o específica solicitada para cada perfil se debe adjuntar certificaciones laborales o contratos ejecutados relacionadas con las funciones a desempeñar, debidamente firmadas por el contratante que contenga como mínimo la siguiente información:

- Nombre del contratante
- Cargo desempeñado y/o labores cumplidas
- Fechas de inicio y terminación del contrato
- Firma de la persona o funcionario competente

Las certificaciones de experiencia en idioma diferente al castellano deberán acompañarse de la traducción oficial correspondiente.

La experiencia general de los profesionales cuando se solicite sólo podrá ser contabilizada a partir de la fecha de expedición de la tarjeta, matrícula, obtención del título o certificación profesional.

|                                                                                   |                                                          |                                                                                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <p style="text-align: center;"><b>ESTUDIO PREVIO</b></p> | <p>Código: GC-F003<br/>         Versión: 012<br/>         Fecha: SEPTIEMBRE 2024</p> |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|

Los estudios de educación superior (pregrado y postgrado), así como los estudios técnicos se acreditarán mediante fotocopia de los diplomas respectivos, y/o acta de grado o certificados de obtención del título correspondiente.

Si el proponente es el mismo que certifica la experiencia del profesional propuesto, además de esta certificación, se deberá presentar fotocopia del contrato suscrito entre él y el profesional, técnico o tecnólogo, a través del cual se realizaron los trabajos certificados, junto con los desprendibles de pago de nómina realizados durante el periodo laborado.

Las certificaciones que acrediten la experiencia del personal propuesto, se considerarán expedidas bajo gravedad de juramento.

Se deberá adjuntar carta de compromiso suscrita por el personal, para el cargo postulado, por el tiempo de ejecución del contrato.

**Nota:** El proponente cuyo equipo de trabajo ofrecido no cumpla con los requisitos mínimos establecidos en los numerales anteriores, no será tenido en cuenta en la verificación de experiencia de su equipo de trabajo y por lo tanto se declarará **NO CUMPLE TÉCNICAMENTE**.

**METODOLOGÍA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y ESTRATEGIA DE CAPTACIÓN DE COMPRADORES**

El proponente deberá presentar un documento técnico en el cual describa de manera clara, detallada y estructurada la metodología que implementará para la ejecución del contrato, incluyendo como mínimo las etapas, actividades y procedimientos para la promoción, comercialización y realización de los procesos de subasta de los bienes objeto del contrato.

La metodología deberá contemplar como mínimo:

1. Descripción general del proceso de comercialización y subasta
2. Cronograma de actividades
3. Estrategia de promoción y difusión de los bienes
4. Mecanismos de captación de compradores
5. Canales de comunicación con los interesados
6. Uso de la plataforma tecnológica
7. Procedimiento de cierre y adjudicación
8. Mecanismos de seguimiento y reporte

La no presentación de la metodología o su presentación incompleta dará lugar a que la propuesta no sea evaluada por lo tanto se declarará **NO CUMPLE TÉCNICAMENTE**.

**PLATAFORMA TECNOLÓGICA PARA LA REALIZACIÓN DE SUBASTAS**

El proponente deberá manifestar en su propuesta su compromiso de disponer, en caso de resultar adjudicatario, de una página web o plataforma tecnológica que cuente con un módulo habilitado para la realización de procesos de subasta de bienes muebles y/o inmuebles.

La plataforma deberá permitir, como mínimo, la publicación de los bienes objeto de comercialización, el registro de los interesados, la consulta de las condiciones de venta, la presentación de ofertas y el desarrollo de la correspondiente puja, así como conservar los registros necesarios para garantizar la trazabilidad de las operaciones realizadas.

|                                                                                  |                       |                                                                                |
|----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|--------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>ESTUDIO PREVIO</b> | <b>Código:</b> GC-F003<br><b>Versión:</b> 012<br><b>Fecha:</b> SEPTIEMBRE 2024 |
|----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|--------------------------------------------------------------------------------|

La plataforma podrá ser de propiedad del adjudicatario o encontrarse disponible en virtud de licencia, autorización, convenio o cualquier otro mecanismo que permita acreditar legítimamente su utilización durante la ejecución del contrato.

**Acreditación y verificación**

El proponente deberá presentar con su oferta una carta de compromiso suscrita por su representante legal, bajo la gravedad de juramento, mediante la cual manifieste expresamente que, en caso de resultar adjudicatario, dispondrá durante la ejecución del contrato de una página web o plataforma tecnológica que cuente con un módulo funcional para la realización de las subastas objeto del contrato, de conformidad con las características y condiciones técnicas establecidas en el presente documento.

La carta de compromiso deberá contener la manifestación expresa de que el proponente cuenta con la capacidad técnica, operativa y jurídica necesaria para disponer de la plataforma requerida y que, en caso de resultar adjudicatario, garantizará su disponibilidad y funcionamiento durante el término de ejecución contractual.

La presentación de esta carta de compromiso será de carácter obligatorio y constituirá un requisito de verificación dentro de la evaluación de la propuesta. La ausencia de la carta o la falta de manifestación expresa del compromiso requerido dará lugar a la verificación de las consecuencias previstas en los documentos del proceso para el incumplimiento de los requisitos establecidos para la presentación de la oferta.

La Entidad verificará el cumplimiento de esta condición con posterioridad a la adjudicación y previamente al inicio de las actividades relacionadas con la comercialización y realización de las subastas.

Para tal efecto, el adjudicatario deberá presentar:

- 1. La dirección electrónica (URL) de la página web o plataforma en la que se encuentre habilitado el módulo de subastas.
- 2. Certificación suscrita por su representante legal en la que se indique que cuenta con los derechos de uso, licencia, autorización o título que corresponda para disponer de la plataforma durante la ejecución del contrato.
- 3. Evidencia que permita verificar el funcionamiento del módulo de subastas y las funcionalidades requeridas.
- 4. Una descripción breve de la plataforma y de las herramientas disponibles para la publicación de los bienes, registro de usuarios, presentación de ofertas, desarrollo de las pujas y generación de los registros correspondientes.

La Entidad podrá realizar las verificaciones que considere necesarias para establecer que la plataforma se encuentra disponible y cumple con las condiciones requeridas para la ejecución del objeto contractual.

**Nota:** La falta de disponibilidad o la imposibilidad de verificar el funcionamiento de la plataforma una vez adjudicado el contrato dará lugar a las actuaciones que correspondan de acuerdo con las condiciones establecidas en los documentos del proceso y en el contrato.

**Criterios para evaluación de las Ofertas**

**FACTORES DE CALIFICACIÓN:**

La entidad evaluará y ponderará únicamente las ofertas de los proponentes que hayan acreditado los requisitos mínimos habilitantes.

Los criterios que la Administración Municipal de Tocancipá utilizara en el presente proceso de selección según la naturaleza y complejidad del objeto a contratar mediante la modalidad de selección abreviada

La oferta más favorable para el Municipio de Tocancipá será la que obtenga el mayor puntaje en la sumatoria de los factores económico, técnico adicional y apoyo a la industria nacional, atendiendo el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia, con el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

Una vez la propuesta sea considerada HABIL, la metodología que utilizará la Secretaría Administrativa, dependencia encargada de realizar la verificación de los criterios de evaluación, para calificar consiste en asignar a cada propuesta que ha cumplido los requisitos de verificación habilitantes un puntaje máximo de sesenta (60) puntos para los factores técnicos, treinta (30) puntos para el factor económico y diez (10) puntos para el factor de apoyo a la industria nacional, para un total de cien (100) puntos distribuidos de la siguiente manera:

| CALIFICACION TECNICA Y ECONOMICA                                   | PUNTAJE |
|--------------------------------------------------------------------|---------|
| FACTORES DE CALIDAD                                                |         |
| Aviso en medio impreso de divulgación nacional                     | 20      |
| Formación académica y capacitación adicional del equipo de trabajo | 20      |
| Experiencia adicional del proponente                               | 20      |
| FACTOR ECONOMICO                                                   |         |
| Método de evaluación oferta económica                              | 30      |
| APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL                                      |         |
| Ponderación de la industria nacional                               | 10      |
| PUNTAJE TOTAL                                                      | 100     |

PONDERACION DE CALIDAD (60 PUNTOS)

Aviso en medio impreso de divulgación nacional (20 puntos)

Se dará un puntaje de hasta veinte (20) puntos al proponente que ofrezca a su costo realizar publicaciones de un aviso que contenga la información general para el proceso de subasta de los bienes muebles en medio impreso a nivel nacional, sin costos adicionales para el Municipio de Tocancipá

| CLASE DE AVISO                                                                                                                                                         | PUNTAJE   |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| UN (1) AVISO EN MEDIO IMPRESO DE DIVULGACION NACIONAL, Características: <ul style="list-style-type: none"><li>2 columnas</li><li>2 tintas (blanco y negro)</li></ul>   | 10 PUNTOS |
| DOS (2) AVISOS EN MEDIO IMPRESO DE DIVULGACION NACIONAL, Características: <ul style="list-style-type: none"><li>2 columnas</li><li>2 tintas (blanco y negro)</li></ul> | 20 PUNTOS |



## ESTUDIO PREVIO

Código: GC-F003  
Versión: 012  
Fecha: SEPTIEMBRE 2024

El proponente deberá acreditar el ofrecimiento del aviso en medio impreso de divulgación nacional mediante la presentación de los siguientes soportes:

1. **Carta de compromiso suscrita por el representante legal**, en la cual se indique expresamente:
  - Que realizará a su costo la publicación del (los) aviso(s) en medio impreso de circulación nacional
  - El número de publicaciones ofrecidas (una o dos)
  - Que dichas publicaciones no generarán costos adicionales para la entidad
2. **Propuesta o arte preliminar del aviso**, que contenga como mínimo:
  - Información general del proceso de subasta
  - Descripción básica de los bienes
  - Datos de contacto
  - Referencia a la plataforma o mecanismo de participación
3. **Cotización o certificación del medio impreso** (opcional pero recomendable), en la que se evidencie:
  - Tipo de aviso (2 columnas, blanco y negro)
  - Características ofrecidas
  - Valor comercial del espacio

### FORMACIÓN ACADÉMICA Y CAPACITACIÓN ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO (20 PUNTOS)

Se otorgará un puntaje máximo de veinte (20) puntos al proponente que acredite formación académica adicional, curso complementario y/o certificación de competencia laboral de cualquiera de las personas que conforman el personal mínimo requerido relacionada con el objeto del contrato, tales como logística para la comercialización de productos, subastas, gestión de activos, mercadeo, logística, finanzas, cuentas contables y administración documental; el proponente deberá aportar copia de los certificados, los cuales deberán indicar la entidad que los expide. El Municipio podrá verificar que dicha institución cuente con reconocimiento, autorización o existencia legal en Colombia.

Cualquiera de los integrantes del personal mínimo ofrecido puede acreditar la formación académica adicional aportando una o mas certificaciones. Para obtener el puntaje máximo otorgado se deben aportar certificaciones de estudio adicional que sean sobre temas diferentes. No se acepta dos certificaciones sobre la misma área de estudio.

Para efectos de evaluación, se tendrá en cuenta la formación adicional acreditada en uno (1) o varios de los integrantes del equipo de trabajo propuesto.

| Criterio                                                                 | Puntaje   |
|--------------------------------------------------------------------------|-----------|
| No acredita formación adicional                                          | 0 puntos  |
| Acredita al menos un (1) curso, diplomado o certificación relacionada    | 10 puntos |
| Acredita dos (2) o más cursos, diplomados o certificaciones relacionadas | 20 puntos |

### EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE (20 PUNTOS)

Se otorgará un puntaje máximo de veinte (20) puntos al proponente que acredite experiencia adicional a la mínima habilitante exigida, mediante la presentación de contratos adicionales cuyo objeto haya sido la intermediación, comercialización, corretaje o subasta de bienes muebles y/o inmuebles.

Para efectos de la asignación de puntaje, se tendrá en cuenta la acreditación de un (1) contrato adicional que cumpla con las siguientes condiciones:

- Que el objeto sea similar al del presente proceso
- Que el valor de los bienes ofrecidos en venta sea superior a dos (2) veces al valor de los bienes que quiere vender el Municipio de Tocancipá.
- Que el contrato se encuentre ejecutado y liquidado o finalizado.

| Criterio                                                               | Puntaje   |
|------------------------------------------------------------------------|-----------|
| No acredita contrato adicional                                         | 0 puntos  |
| Acredita un (1) contrato adicional que cumpla las condiciones exigidas | 20 puntos |

El proponente deberá aportar:

- Copia del contrato o certificación expedida por la entidad contratante
- En la certificación deberá constar como mínimo:
  - Objeto del contrato
  - Valor de los bienes que se vendieron
  - Fecha de ejecución

La entidad verificará que el contrato aportado sea distinto al requerido como experiencia habilitante.

**FACTOR ECÓNOMICO (30 PUNTOS)**

Se otorgara un puntaje de máximo treinta (30) puntos al proponente que oferte el porcentaje de la comisión más bajo la cual debe tener todos los costos directos e indirectos para la correcta ejecución del objeto contratado. El puntaje se asignara de acuerdo a la siguiente tabla:

| PORCENTAJE COMISIÓN | PUNTAJE ASIGNADO |
|---------------------|------------------|
| Entre 6 % - 7.9 %   | 10 Puntos        |
| Entre 5.9 % - 4 %   | 20 Puntos        |
| Entre 3.9 % - 2 %   | 30 puntos        |

**Notas**

- El proponente se debe diligenciar el porcentaje en el cuestionario de SECOP II en la pregunta “OFERTA ECONÓMICA”.
- En el evento que solo exista una propuesta hábil para ser calificada económicamente, no se aplicará el procedimiento descrito y se procederá a adjudicar el contrato, siempre y cuando el porcentaje ofrecido se ajusten a las condiciones del mercado y cumpla con los demás requisitos exigidos en los estudios previos.
- Los oferentes no podrán superar la comisión techo, que corresponde al 8% definido por la Entidad, so pena de rechazo.

**PONDERACIÓN DE LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS)**



## ESTUDIO PREVIO

Código: GC-F003  
Versión: 012  
Fecha: SEPTIEMBRE 2024

El proponente debe manifestar por escrito si los servicios que oferta cumplen con las condiciones establecidas en el parágrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003 según la cual:

*“Se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. Este último caso se demostrará con informe de la respectiva Misión Diplomática Colombiana, que se acompañará a la documentación que se presente.”*

Para este aspecto, el proponente recibirá diez (10) puntos de acuerdo con lo indicado en la siguiente tabla, según la procedencia de los servicios ofrecidos:

| CONDICIÓN                                                                                                                          | PUNTAJE   |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| Si todo el personal que ofrece el proponente es de nacionalidad colombiana, obtendrá el puntaje señalado.                          | 10 PUNTOS |
| Si dentro del personal que ofrece el proponente, hay algunos de nacionalidad colombiana y extranjera, obtendrá el puntaje señalado | 5 PUNTOS  |
| Si todo el personal que ofrece el proponente es de nacionalidad extranjera, obtendrá el puntaje señalado.                          | 2 PUNTOS  |

Para el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, se otorgarán los cien (100) puntos cuando todos los miembros hayan acreditado el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales conformados por integrantes nacionales y extranjeros sin derecho a trato nacional, el puntaje se asignará en proporción al porcentaje de participación del integrante nacional.

### FACTORES DE DESEMPATE:

De conformidad con la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020 “Por medio de la cual se Impulsa el Emprendimiento en Colombia”. Esta norma que tiene vigencia desde la misma fecha de promulgación, en su artículo 35 estableció los factores de desempate que deben ser utilizados obligatoriamente por las entidades contratantes del estado, indistintamente de su régimen de contratación; reglas que tal y como lo establece la norma en comento, deberán ser aplicadas de forma sucesiva y excluyente, sin perjuicio de los acuerdos internacionales vigentes.

Que en concordancia con lo anterior se establece como medios de desempate para el presente proceso los siguientes:

| FACTOR DESEMPATE                                                                                             | FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. | <b>PRUEBA DE LA CONDICIÓN - SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.</b><br><br><b>A. BIENES.</b><br>Inscripción en el Registro de productor de bienes nacionales (RPBN). Este es un instrumento mediante el cual el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo recopila información (base de datos) sobre la producción de bienes existentes en el país. La preferencia de oferta se concederá al proponente que cuenta con el respectivo RPBN para los bienes que ofrece.<br><br><b>B. SERVICIOS</b> |



ESTUDIO PREVIO

Código: GC-F003  
Versión: 012  
Fecha: SEPTIEMBRE 2024

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |  |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | <p>Para el caso de los servicios, se considera que es nacional si se hace por una persona natural colombiana o residente en el país, circunstancias que se acreditarán con la Cédula de Ciudadanía o con la visa de residente. Para el caso de personas jurídicas se considera que el servicio es nacional si es prestado por una persona constituida en Colombia, lo cual se verificará con el certificado de existencia y representación legal.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |  |
| <p>2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.</p> | <p><b>A. PRUEBA DE LA CONDICIÓN. A. MUJER CABEZA DE FAMILIA.</b><br/>Esta condición se acredita con Declaración ante notario por parte de la respectiva mujer. (Parágrafo del Art. 2° de la Ley 82 de 1993).</p> <p><b>B. MUJERES VICTIMAS DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR.</b><br/>Esta condición se acredita mediante providencia que establezca medida de protección expedida por la autoridad competente, (comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas–. La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada).</p> <p><b>SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.</b></p> <p><b>A. PARA PROPONENTE PERSONA NATURAL.</b> La respectiva declaración ante notario o la providencia según corresponda.<br/><b>B. PARA PROPONENTE PERSONA JURÍDICA.</b><br/>1. Certificación expedida por el representante legal o el revisor fiscal cuando este exista en la cual se indique: i) Que dentro de la composición de la sociedad o que los miembros y/o asociados y/o afiliados de la persona jurídica sin ánimo de lucro, se cuenta con participación de mujeres que ostentan la condición especial (Cabeza de Familia – Víctima de la Violencia). ii) Identificación de las Mujeres, indicando número de cuotas sociales, acciones que poseen, o el alcance o condición de su participación para el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro. iii) Indicación del número total de cuotas sociales o acciones de la respectiva sociedad o la composición para el caso de otras figuras asociativas del derecho privado (Número de asociados – Número de afiliados – Integrantes etc.). 2. La declaración ante notario o providencia que establece la medida protección, según la condición a acreditar, de la o las mujeres que hacen parte de las personas jurídicas proponentes.</p> <p>Cuando se trate de proponentes plurales, se observarán los mismos requisitos respecto de cada uno sus integrantes respectivamente. Nota: La participación mayoritaria para el caso de las sociedades comerciales, se calcula de acuerdo al número acciones (en las sociedades por acciones) o por la utilidad proveniente de la participación social.</p> <p>Para el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro, se calcula a partir del porcentaje de mujeres vinculadas a la persona jurídica respecto al número total de personas que la conforman (Miembros, asociados, afiliados etc., según su naturaleza.)</p> |  |
| <p>3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | <p><b>PRUEBA DE LA CONDICIÓN Y SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.</b></p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |  |



ESTUDIO PREVIO

Código: GC-F003  
Versión: 012  
Fecha: SEPTIEMBRE 2024

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.</p> | <p>1. Certificación suscrita por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.</p> <p>2. Certificado expedido por el Ministerio de Trabajo en el cual se indique el número de personas vinculadas con discapacidad, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| <p>4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | <p><b>PRUEBA DE LA CONDICIÓN Y SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.</b></p> <p>1. Certificación suscrita por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en donde se indique: i) El número total de personas mayores vinculadas directamente por el proponente mediante contrato de prestación de servicios o de trabajo a la fecha de cierre del proceso de selección. ii) El número de trabajadores y/o de prestadores de servicios vinculados, mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión.</p> <p>2. Declaración escrita de la persona mayor trabajador o vinculada al proponente, en la cual indique que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que ya ha cumplido el requisito de edad establecido en la ley (57 y 62 años para mujeres y hombres respectivamente) junto con la copia de la cédula de ciudadanía.</p> |
| <p>5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | <p><b>SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE - PRUEBA DE LA CONDICIÓN.</b> Certificaciones de auto reconocimiento expedidas por la dependencia competente del Ministerio del Interior. (Es el Ministerio del Interior la autoridad encargada de certificar la pertenencia a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas.)</p> <p><b>SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.</b></p> <p>1. Certificación suscrita por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en donde se indique: i) El número total de trabajadores vinculados a su planta de personal a la fecha de cierre del proceso. b) El número de dichos trabajadores que pertenezcan a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, rom o gitanas. 2. Certificación de auto reconocimiento de cada uno de los trabajadores con los que se pretende acreditar el requisito.</p>                                         |
| <p>6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | <p><b>PRUEBA DE LA CONDICIÓN.</b></p> <p>Esta condición se acredita con la respectiva certificación expedida por la Agencia Para la Reincorporación y la Normalización –ARN– que los reconoce como tales.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |

mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

**SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE. A. PARA PROPONENTE PERSONA NATURAL.**

Certificación expedida por la Agencia Para la Reincorporación y la Normalización.

**B. PARA PROPONENTE PERSONA JURÍDICA.**

2. Certificación expedida por el representante legal o el revisor fiscal cuando este exista en la cual se indique: i) Que dentro de la composición de la sociedad o que los miembros y/o asociados y/o afiliados de la persona jurídica sin ánimo de lucro, se cuenta con participación de personas en proceso de reintegración o reincorporación. ii) Identificación de estas personas, indicando número de cuotas sociales, acciones que poseen o el alcance o condición de su participación para el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro. iii) Indicación del número total de cuotas sociales o acciones de la respectiva sociedad o la composición para el caso de otras figuras asociativas del derecho privado (Número de asociados – Número de afiliados – Integrantes etc.)

2. La Certificación expedida por la Agencia Para la Reincorporación y la Normalización de las personas en proceso de reintegración o reincorporación que hacen parte de las personas jurídicas proponentes con una fecha de expedición no mayor a tres (3) meses a la fecha de cierre del proceso. Cuando se trate de proponentes plurales, se observarán los mismos requisitos respecto de cada uno sus integrantes respectivamente. Nota: La participación mayoritaria para el caso de las sociedades comerciales, se calcula de acuerdo al número acciones (en las sociedades por acciones) o por la utilidad proveniente de la participación social (Sociedades Personales). Para el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro, se calcula partir del porcentaje de personas en proceso de reintegración o reincorporación que hacen parte de la persona jurídica respecto al número total de personas que la conforman (Miembros, asociados, afiliados etc. según su naturaleza)

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de

Acreditar de acuerdo a la forma descrita para el caso de madres cabeza de familia y personas en proceso de reintegración o reincorporación.

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |  |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|
| los miembros del proponente plural.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |  |
| 8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | <b>PRUEBA DE LA CONDICIÓN Y SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE MIPYMES</b><br><br>En virtud del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, se establece que las Mipymes deben acreditar su condición, presentando un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal-siempre y cuando estén obligadas a tener uno o el contador de la empresa donde conste que la misma tiene el tamaño empresarial establecido de acuerdo con la ley.<br>COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES Certificado de existencia y representación legal.                                                                         |  |
| 9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | <b>PRUEBA DE LA CONDICIÓN Y SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE MIPYMES</b><br><br>En virtud del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, se establece que las Mipymes deben acreditar su condición de tal, presentando un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal-siempre y cuando estén obligadas a tener uno- o el contador de la empresa donde conste que la misma tiene el tamaño empresarial establecido de acuerdo con la ley.<br>COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES Certificado de existencia y representación legal.                                                                 |  |
| 10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la | <b>PRUEBA DE LA CONDICIÓN Y SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE</b><br><br>1. Estados Financieros del año inmediatamente anterior- (Balance - Estado de resultados con sus respectivas notas y debidamente certificados y dictaminados cuando corresponda.<br><br>2.Certificación suscrita por el contador público que prepara los estados financieros y por el revisor fiscal - en caso de contar con el - en la que se indique que del total de los pagos realizados por el ente económico, con corte 31 de diciembre del año anterior, mínimo un 25% corresponden a proveeduría a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales. |  |

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                |  |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|
| MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural |                                                                                                                                                                                                                                                                                |  |
| 11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.                                                                                                                                                                           | <b>PRUEBA DE LA CONDICIÓN Y SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE</b><br>Dicha situación se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018. |  |
| 12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los documentos del proceso.                                                                                                                                                                     | El método que se utilizara para el presente proceso corresponderá al de balota, el proponente que saque la balota con mayor número será el adjudicatario.                                                                                                                      |  |

**Análisis de riesgo y forma de mitigarlo**  
Para la identificación de los riesgos en la presente contratación se tuvo en cuenta la clasificación de clase, fuente, etapa del proceso y tipo de riesgo definidos en el “Manual para la identificación y Cobertura del riesgo en los Procesos de Contratación” expedido por Colombia Compra Eficiente. Se adjunta el Anexo No. 1 con la tabla de tipificación y asignación de riesgo.

**Garantías**  
**GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA:** Para garantizar los términos de la propuesta, cada proponente deberá aportar en la misma una garantía de seriedad del ofrecimiento a favor de la Entidad Contratante en calidad de asegurada y beneficiaria, en los términos de los artículos 2.2.1.2.3.1.2, 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.9 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, por un valor equivalente al 10% de los bienes muebles que se pretenden vender la cual deberá contar con una vigencia de cuatro (4) meses, contados desde la fecha de cierre del proceso. En todo caso su vigencia deberá prorrogarse a requerimiento de la Entidad Contratante siempre que dicha prórroga no exceda de tres (3) meses.

La garantía de seriedad cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, hasta la aprobación de la garantía única de cumplimiento que presente el contratista.

En este orden, los proponentes presentarán garantía de seriedad de los ofrecimientos hechos; que cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los siguientes eventos:

- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta cuando el término previsto en el pliego para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto en el pliego para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando estas prórrogas no excedan un término de tres (3) meses.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
- El retiro de la propuesta después de vencido el término fijado para la presentación de las Propuestas.

Cuando el ofrecimiento sea presentado por un proponente plural bajo la figura de unión temporal, consorcio o contrato de asociación futura, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, e indicar el porcentaje de participación de cada uno.

|                                                                                  |                       |                                                           |
|----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|-----------------------------------------------------------|
|  | <b>ESTUDIO PREVIO</b> | Código: GC-F003<br>Versión: 012<br>Fecha: SEPTIEMBRE 2024 |
|----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|-----------------------------------------------------------|

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, los oferentes podrán otorgar como mecanismos de cobertura del riesgo cualquiera de las siguientes garantías: Contrato de seguro contenido en una Póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria. En todo caso, tratándose de pólizas, las mismas no expirarán por falta de pago de esta o por revocatoria unilateral. En caso de póliza de seguro, ésta debe adjuntarse acompañada de las condiciones generales. En caso de que la fecha de cierre de la selección se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la garantía.

Además, deberá allegar el recibo de pago de la póliza o la constancia de no expirar por falta de pago y el respectivo clausulado.

La Alcaldía Municipal podrá hacerla efectiva en caso de que el Proponente retire su Propuesta dentro del período de validez de esta o cuando el Proponente favorecido no suscriba el Contrato o no constituya las garantías contractuales. El Proponente favorecido y los demás Proponentes podrán solicitar la devolución de la Garantía de Seriedad de la Oferta, cuando se hayan cumplido los requisitos de legalización del Contrato que se llegare a celebrar, como resultado de este proceso. Si la selección se declara desierta, se devolverá el original de la póliza, previa solicitud por escrito del Proponente.

Si por cualquier razón no se obtiene la efectividad de la garantía de seriedad de la oferta, EL MUNICIPIO podrá demandar por la vía ejecutiva el valor asegurado, para lo cual prestará mérito suficiente la oferta, ya que queda expresamente claro que la sola presentación de ésta constituye aceptación plena, por parte del oferente, de todas las previsiones de los pliegos de condiciones y de que se compromete a celebrar el contrato en el evento en que su oferta sea considerada la más favorable.

La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la oferta de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

### GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

El contratista seleccionado debe constituir a favor del Municipio de Tocancipá, previo al acta de inicio del contrato cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza.
2. Patrimonio autónomo.
3. Garantía Bancaria.

La garantía debe amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista. LA/EL CONTRATISTA debe mantener vigente la garantía única y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución. El Municipio podrá solicitar al garante la prórroga o modificación de las garantías a cargo del contratista, cuando éste se negare a hacerlo, valor que se descontará de las sumas a él adeudadas, así:

#### La garantía de cumplimiento constituida deberá amparar:

- Cumplimiento, por un valor de **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$10.000.000)**, por el plazo de ejecución y 6 meses más.
- Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales. Por el 5% del del valor de los bienes muebles objeto de la venta, por el plazo de ejecución y 3 años más.
- Calidad del servicio, por un valor de **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$10.000.000)**, por el plazo de ejecución y 6 meses más.

En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del presente contrato, o en cualquier otro evento, el contratista se obliga a modificar la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes.

El mecanismo de cobertura elegido por **EL CONTRATISTA**, debe radicarse en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Tocancipá en la calle 11 No. 6 - 12 dentro de los cinco (05) días siguientes a la fecha de suscripción del contrato para su correspondiente aprobación por parte de la Oficina Jurídica y de Contratación, cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor consignado en el contrato el **CONTRATISTA** deberá constituir los correspondientes certificados de modificación de las garantías presentadas; si se negare a constituirlos, en los términos en que se le señalen, se hará acreedor a las sanciones contractuales respectivas.

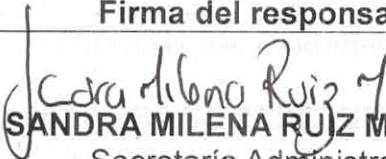
Acuerdos comerciales aplicables

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el siguiente es el análisis de los acuerdos comerciales aplicables al presente proceso de contratación:

| Acuerdo Comercial                               |             | Entidad Estatal incluida | Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial | Excepción Aplicable al Proceso de Contratación | Proceso de Contratación cubierta por el Acuerdo Comercial |
|-------------------------------------------------|-------------|--------------------------|---------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------|
| Alianza Pacífico                                | Chile       | SI                       | SI                                                                              | SI                                             | NO                                                        |
|                                                 | México      | NO                       | N/A                                                                             | N/A                                            | NO                                                        |
|                                                 | Perú        | SI                       | SI                                                                              | SI                                             | NO                                                        |
| Canadá                                          |             | NO                       | N/A                                                                             | N/A                                            | NO                                                        |
| Chile                                           |             | SI                       | NO                                                                              | N/A                                            | NO                                                        |
| Corea                                           |             | SI                       | NO                                                                              | N/A                                            | NO                                                        |
| Costa Rica                                      |             | SI                       | NO                                                                              | N/A                                            | NO                                                        |
| Estados AELC                                    |             | SI                       | NO                                                                              | N/A                                            | NO                                                        |
| Estados Unidos                                  |             | SI                       | NO                                                                              | N/A                                            | NO                                                        |
| México                                          |             | NO                       | NO                                                                              | NO                                             | NO                                                        |
| Triángulo Norte                                 | El salvador | NO                       | SI                                                                              | NO                                             | NO                                                        |
|                                                 | Guatemala   | SI                       | NO                                                                              | N/A                                            | NO                                                        |
|                                                 | Honduras    | NO                       | NO                                                                              | NO                                             | NO                                                        |
| Unión Europea                                   |             | SI                       | NO                                                                              | N/A                                            | NO                                                        |
| Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN |             | SI                       | SI                                                                              | NO                                             | SI                                                        |

El presente Proceso de Contratación está cobijado por el acuerdo comercial suscrito mediante Decisión 439 de 1998 de la Comunidad Andina de Naciones (CAN). En consecuencia, las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren este Proceso de Contratación, serán tratados como Ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional de qué trata el numeral 4.2 del Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación<sup>4</sup>.

Firma del responsable



**SANDRA MILENA RUIZ MONCADA**  
Secretaría Administrativa

Proyecto:Julian Ortiz Rueda, Apoyo jurídico profesional Secretaría Administrativa

Aprobó y Revisó:Sandra Milena Ruiz Moncada, Secretaria Administrativa

<sup>4</sup> Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, numeral 4.2 [https://colombiacompra.gov.co/sites/cce\\_public/files/cce\\_documents/manual\\_manejo\\_de\\_acuerdos\\_comerciales\\_24nov2021\\_1.pdf](https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/manual_manejo_de_acuerdos_comerciales_24nov2021_1.pdf)